



6006

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 118 DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2020

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 12:00 horas, del día miércoles, 29 de enero del 2020, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector Académico
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico

DECANOS

- Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
- Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos
- Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía

FACULTADES

- Ciencias Sociales
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Ciencias Económicas
- Ciencias Naturales y Matemática

ALUMNOS

- Andy Alessandro Acevedo Cano
- Jorge Martín Montañez Quiroz

FACULTADES

- Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Ciencias Financieras y Contables

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros, seguidamente, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 117 del Consejo Universitario de fecha, 21 de enero del 2020, la misma que es sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobado por unanimidad; asimismo, manifiesta que se ha invitado al Dr. Milciades Roberto Esparza Silva, Jefe de la Oficina Central de Calidad y Presidente de la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional, para que informe sobre el Proceso de Licenciamiento. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

EXPEDIENTES ACADEMICOS:

1. **RECTIFICACIÓN DE APELLIDO PATERNO Y NOMBRE DE DOÑA MARÍA ESTHER CALDERON OSORIO EN EL DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADA EN TECNOLOGÍA MÉDICA, ESPECIALIDAD: LABORATORIO OTORGADO POR LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA Y EN TODOS LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha de recepción 06.12.2019; y la opinión favorable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General contenida en el Oficio N°1602-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 13.12.2019, en la cual manifiesta que en virtud al artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente la rectificación del referido diploma de Título de Licenciada, en el primer apellido y nombre de la recurrente, habiéndose consignado como: "María Esther Calderón Osorio", debiendo ser: "María Esther Calderon Osorio". Por lo que esta oficina solicita la emisión del acto resolutivo que modifique el primer apellido y nombre en el diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica, Especialidad: Laboratorio, así como en todos los documentos expedidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal, conforme se ha descrito. El señor Rector, con Proveído N° 6664-2019-R-UNFV de fecha 20.12.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en el consejo Universitario

2. **RECTIFICACIÓN DE APELLIDO PATERNO DE DOÑA GLORIA GÜERE HUAYNATE EN EL DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL OTORGADO POR LA**



6007



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha de recepción 13.11.2019; y la opinión favorable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General contenida en el Oficio N° 1513-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 02.12.2019, en la cual manifiesta que en virtud al artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente la rectificación del referido diploma de Grado de Bachiller, en el apellido paterno de la recurrente, habiéndosele consignado como: “GÜERE”, debiendo ser: “GUERE”. Por lo que esta oficina solicita la emisión del acto resolutivo que modifique el apellido paterno en el diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Ambiental, conforme se ha descrito. El señor Rector, con Proveído N° 6290-2019-R-UNFV de fecha 04.12.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

3. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADA EN NUTRICIÓN OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE” DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DOÑA CONNIE JUDITH SOLANO AUCCAPOMA, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha de recepción 08.11.2019, presentado por doña Connie Judith Solano Auccapoma y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico; contenidas en el Oficio N° 1447-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 20.11.2019, Informe Legal N° 593-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.11.2019 e Informe N° 931-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.12.2019. El señor Rector, con Proveído N° 6383-2019-R-UNFV de fecha 09.12.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

4. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA, ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA OTORGADO POR LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DOÑA ZENA LIZ ALEJANDRO DAMIAN, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha de recepción 02.12.2019, presentado por doña Zena Liz Alejandro Damian y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico; contenidas en el Oficio N° 1566-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 06.12.2019, Informe Legal N° 615-2019-OCAJ-UNFV de fecha 11.12.2019 e Informe N° 990-2019-VRAC-UNFV de fecha 19.12.2019. El señor Rector, con Proveído N° 6680-2019-R-UNFV de fecha 20.12.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

5. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON CÉSAR ALEJANDRO PALACIOS ESPINOZA, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha de recepción 22.11.2019, presentado por don César Alejandro Palacios Espinoza y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico; contenidas en el Oficio N° 1521-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 03.12.2019, Informe Legal N° 614-2019-OCAJ-UNFV de fecha 11.12.2019 e Informe N° 991-2019-VRAC-UNFV de fecha 19.12.2019. El señor Rector, con Proveído N° 6682-2019-R-UNFV de fecha 20.12.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

6. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE” DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE LA DOÑA MARISOL GRACIELA CASTILLO BOYER, POR PÉRDIDA.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha de recepción 18.12.2019, presentado por doña Marisol Graciela Castillo Boyer y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico, contenidas



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



en el Oficio N° 0007-2020-OGT-SG-UNFV de fecha de recepción 07.01.2020, Oficio N° 029-2020-OCAJ-UNFV de fecha de recepción 13.01.2020 e Informe N° 039-2020-VRAC-UNFV de fecha de recepción 16.01.2020. El señor Rector, con Proveído N° 0284-2020-R-UNFV de fecha 16.01.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

7. INFORME N° 009-2004-2-0206 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EUPG – “SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORMES DE AUDITORÍA: MARZO / ABRIL 2017.

Informe N° 009-2004-2-0206 “Evaluación de la Gestión Administrativa y Financiera de la EUPG”.

- **Recomendación 12**, referida a que realizado el arqueo físico del total de las Letras de cambio y/o título valor, la Oficina Central Económico Financiera proceda a ejecutar en coordinación con la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la cobranza administrativa extra judicial y /o judicial de acuerdo a las circunstancias en cada caso.

Acciones por realizar

Que se coordine con la **Oficina central de Asesoría Jurídica – OCAJ**, para que se agilice con el trámite del acto resolutivo y alcanzar al OCI la Resolución que apruebe el castigo de las Letras por el importe de S/29,221.19, a fin de que se cumpla con la implementación de la presente recomendación.

Mediante Oficio N° 0878-2019-R-UNFV de fecha de recepción 24.09.2019, el señor Rector, comunica a la Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado, en relación a la Recomendación N° 12 del Informe N° 009-2004-2-0206 “Evaluación de la Gestión Administrativa y Financiera de la EUPG”, remitiendo copia del Oficio N° 959-2019-DIGA-UNFV de fecha 28.08.2019 de la Dirección General de Administración - DIGA, en la cual, indica que para el castigo de cuentas por cobrar se requiere la documentación sustentatoria, conforme lo señala el Instructivo N° 03, basado en la Ley N° 24680 – Sistema Nacional de Contabilidad y la Resolución CNC N° 010-97-EF/93.01 que aprueba el Plan Contable Gubernamental, donde precisan la provisión y castigo de cuentas incobrables; por lo tanto, se requiere la documentación sustentadora para efectuar el procedimiento de provisión y castigo de las Letras por Cobrar, por la suma de S/ 29,221.19 y se remita a la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, en forma individualizada los saldos deudores de los participantes del listado remitido por la EUPG en el Informe N° 010-2018-AC-ACRI-EUPG-UNFV, así como la documentación sustentadora que cuente y acredite la obligación de pago, toda vez que, las copias remitidas son ilegibles y la información no es detallada, todo ello a fin de que la OCAJ reconstruya los expedientes individualizados y remita los mismos a la Oficina Central Económico Financiera - OCEF para su proceso de provisión y posterior castigo como incobrables. Con Oficio N° 1417-2019-DIGA-UNFV de fecha de recepción 09.12.2019, el Director General de Administración, informa que, mediante Oficio N° 489-2019-OT-OCEF-DIGA-UNFV de fecha 07.11.2019, la Oficina de Tesorería de la Oficina Central Económico Financiera - OCEF, precisa que, es aceptable la información de saldos brindada por la Escuela Universitaria de Posgrado; asimismo, con Oficio N° 3842-2019-OCEF-UNFV de fecha 02.12.2019; informa que, la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, mediante Oficio N° 2020-2017-OCAJ-UNFV, recomendó se declare la incobrabilidad de dichos documentos, por el tiempo transcurrido; y de acuerdo al Instructivo N°3, el importe indicado ya se encuentra provisionado contablemente. Por lo cual, solicita que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, se emita el acto resolutivo, para el castigo de dichas Letras por cobrar. Conforme al siguiente detalle:

LETRAS POR COBRAR - EUPG		
N°	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE al 27 / 09 / 2019
1	ROMAN MALDONADO PUBLIO	S/2,343.00
2	BEDON TOLEDO JUAN ALDO	S/2,461.00
3	GARCIA VALLEJO MARTIN NARCISO	S/6,063.00
4	VILLARREAL HUERTAS DAVID ROGELIO	S/4,453.00
5	VASQUEZ CORONADO SEGUNDO SERGIO	S/0.00
6	HERNANDEZ CRUZADO WALTER ALBERTO	S/1,668.00
7	SANDOVAL DIAZ WILDER ADOLFO	S/1,436.00
8	TORRES VILLANUEVA MARIA DEL SOCORRO	S/1,666.00



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

6009



9	SALAS PITTMAN JORGE ALBERTO	S/1,850.68
10	ALVARADO JARAMILLO LUIS	S/0.00
11	ARANA SIGUAS CESAR JOSE	S/1,436.00
12	VELARDE LOPEZ VICTOR HUGO	S/921.31
		S/24,297.99

El señor Rector, con Oficio N° 1203-2019-R-UNFV de fecha de recepción 16.12.2019, remite el presente expediente a Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

8. RETIRO DE LA DISTINCIÓN DOCTOR HONORIS CAUSA, OTORGADA POR ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A DON CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO, EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL PERÚ – PCM.

Mediante la Resolución R. N° 2902-2018-CU-UNFV de fecha 25.06.2018, se otorgó la distinción honorífica Doctor Honoris Causa de esta casa de estudios superiores a don César Villanueva Arévalo

Con Oficio N° 134-2018-D-FA-UNFV de fecha 23.12.2019, la Decana de la Facultad de Administración, remite, la Resolución Decanal N° 0246-2019-FA-UNFV de fecha 23.12.2019, que deja sin efecto la Resolución Decanal N° 0452-2018-FA-UNFV, que aprobó el otorgamiento de "Doctor Honoris Causa", a don César Villanueva Arévalo. El señor Rector, con Proveído N° 6746-2019-R-UNFV de fecha 26.12.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

9. ENCARGAR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" AL DR. FELIX MAURO CORDERO PINEDO, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, MIENTRAS DURE LA LICENCIA CON GOCE DE HABÉR DEL DR. CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDÁN OBLITAS, DECANO DE DICHA FACULTAD, POR EL PERIODO DE DOS (02) DÍAS, A PARTIR DEL 02.01.2020.

Mediante Oficios N° 455-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 06.12.2019 y N°477-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 30.12.2019, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite la Resolución Decanal N° 1837-2019-SA-FMHU-UNFV de fecha 13.12.2019, la que fue modificada con la Resolución Decanal N°1850-2019-SA-FMHU-UNFV que autoriza al Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, la licencia con goce de haber a cuenta del periodo vacacional 2019-2020, por motivos personales, por un periodo de 02 días, a partir del 02 de enero del presente año. Asimismo, encarga al Dr. Felix Mauro Cordero Pinedo, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, el Decanato de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", mientras dure la licencia del titular. El señor Rector, con Proveído N° 0045-2020-R-UNFV de fecha 03.01.2020, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

10. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020 CONSISTENCIADO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA DICHO PERIODO.

Mediante Resolución r. N° 5735-2019-AU-UNFV de fecha 03.07.2019, se ratificar el acuerdo del Consejo universitario en Sesión Ordinaria N° 95 de fecha 04.06.2019; en consecuencia, aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 -2022 de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Oficio N° 0001-2020-OCPL-UNFV de fecha 02.01.2020, la Jefa de la Oficina Central de Planificación remite el Plan Operativo Institucional (POI) para el año 2020 consistenciado con el Presupuesto Institucional para dicho periodo, indica que en la etapa de consistencia se han ajustado las actividades operativas de facultades, así como habiéndose aprobado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual se implementara en forma paulatina, se ha indicado la vinculación del ROF con el POI. La Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que la "Guía para el Planeamiento Institucional" modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en el Sector Público, no establece que el POI consistenciado requiera de aprobación, sin embargo por ser un documento de gestión deberá tener la formalización correspondiente, por tal motivo se sugiere se emita el acto



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



resolutivo correspondiente. El señor rector con Proveído N° 0113-2020-R-UNFV de fecha 08.01.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en el próximo Consejo Universitario

11. INFORME FINAL DE LA DECIMO QUINTA CONVOCATORIA DE PERSONAL POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 001-2020-ODH-OCRH-UNFV de fecha 07.01.2020 la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, remite el Informe Final de la 15va Convocatoria CAS, realizado de acuerdo a las bases del proceso de selección N° 038 al 040-2019-UNFV aprobado mediante Resolución R. N° 6750-2019-UNFV, correspondiente a los requerimientos de la Secretaría General, conforme al cuadro N° 04 con la información de los ganadores del concurso, a fin se autorice su contratación mediante el acto resolutivo correspondiente. El Jefe de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 021-2020-DIGA-UNFV de fecha 08.01.2020, solicita se autorice la contratación de una (01) persona ganadora de la 15va Convocatoria CAS, cuyo nombre dependencia y monto de contraprestación mensual se precisa a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	GARCÉS ESPINAR, KAREM JANETT	Auxiliar de Oficina	S/ 1,200.00	Secretaría General	06.01.2020	05.04.2020

El señor Rector con Proveído N° 0156-2020-R-UNFV, de fecha 09.01.2020 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

12. PAGO DE ASIGNACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS AL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECONOMÍA, DESDE EL 30.12.2016 HASTA EL 31.01.2019, SOLICITADO POR DON PEDRO DE LA CRUZ ONAFRE, DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 9380-2015-UNFV de fecha 30.12.2015, se encargó, a partir del 25.09.2015, al Econ. Pedro De La Cruz Onafre, Docente Principal a Dedicación Exclusiva, en el cargo de Jefe del Departamento Académico de Economía de dicha Facultad. Posteriormente, con Resolución R. N° 220-2016-UNFV de fecha 09.11.2016, se da por concluida dicha designación, a partir del 03.09.2016. Con Resolución Decanal N° 003-2016-FCE-UNFV de fecha 09.11.2016, se dispone que, el Econ. Pedro De La Cruz Onafre, continúe ejerciendo dicho cargo.

Con Oficio N° 061-2017-D-FCE-UNFV de fecha 16.02.2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita, la ratificación de la Resolución Decanal N° 003-2016-FCE-UNFV de fecha 09.11.2016. Con escrito de fecha 18.02.2019, el referido docente, solicita, el pago correspondiente de la Asignación por Cumplimiento de Metas, por ejercer el cargo de Jefe del Departamento Académico de Economía del período comprendido desde el 30.12.2016 hasta el 31.01.2019. Mediante Oficio N° 0657-2019-OCRH-UNFV de fecha 24.05.2019, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, remite el Informe N° 077-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 11.03.2019 de la Oficina Central de Remuneraciones y pensiones, indicando que, la Resolución Decanal N° 003-2016-FCE-UNFV no fue ratificada, por tal motivo, no se realizó el pago correspondiente al Cumplimiento de Metas del mencionado docente. Con Informes N° 0013-2017-ONECRA-OCAAVRAC-UNFV de fecha 17.01.2017 y N° 548-2019-VRAC-UNFV de fecha 04.07.2019, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos y el Vicerrector Académico, respectivamente, señalan que, es IMPROCEDENTE dicha solicitud, por exceder la edad límite de setenta (70) años en concordancia con el Artículo 84° de Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Mediante Oficio N° 1166-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.07.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 351-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.07.2019, el cual, indica que: a) Sobre la aplicación del silencio administrativo positivo, se precisa que, el Econ. Pedro De La Cruz Onafre al solicitar el pago de Cumplimiento de Metas, por el período laborado de enero 2017 a enero 2019, origina una obligación laboral económica por parte del Estado en sede administrativa. Consecuentemente, se estaría generando una obligación de dar del Estado, por tanto, dicha materia se encuentra sujeta al silencio administrativo negativo, conforme al Artículo 38° del TUO de la Ley



6011

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



N° 27444, por lo que, la aplicación del silencio administrativo positivo solicitado por el docente es IMPROCEDENTE. b) Sobre el fondo del asunto, habiéndose emitido el Informe N° 548-2019-VRAC-UNFV de fecha 04.07.2019, y siendo la Autoridad competente para pronunciarse sobre la ratificación o de la Resolución Decanal N° 003-2016-FCE-UNFV de fecha 30.12.2016. Por lo expuesto, recomiendan que se disponga la IMPROCEDENCIA del Silencio Administrativo formulado por el docente. El señor Rector, con Proveído N° 3871-2019-R-UNFV de fecha 18.07.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. CESE POR RENUNCIA DE DOÑA MARÍA EUGENIA CARBAJAL TALLEDO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO STB DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 31.12.2019.

Mediante Oficio N° 061-2020-OCRH-UNFV de fecha de recepción 14.01.2020, la Oficina Central de Recursos Humanos, remite los Informes N° 903-2019-RE-OCRH-UNFV de fecha 30.12.2019 de Registro y Escalafón y N° 014-2020-IA-ORL-OCRH-UNFV de fecha 09.01.2020 de la Oficina de Relaciones Laborales, respectivamente, para el trámite correspondiente. Con Oficio N° 048-2020-DIGA-UNFV de fecha de recepción 16.01.2020, la Dirección General de Administración, solicita que, conforme a lo establecido en el Artículo 143° inciso h) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, se someta ante el Consejo Universitario, a fin que se proceda a emitir la Resolución Rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. El señor Rector, con Proveído N° 0269-2020-R-UNFV de fecha 16.01.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

14. CESE POR RENUNCIA DE DOÑA ELSA CALDERÓN HERRERA, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO STA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 26.12.2019.

Mediante Oficio N° 060-2020-OCRH-UNFV de fecha de recepción 14.01.2020, la Oficina Central de Recursos Humanos, remite los Informes N° 899-2019-RE-OCRH-UNFV de fecha 26.12.2019 de Registro y Escalafón y N° 013-2020-IA-ORL-OCRH-UNFV de fecha 07.01.2020 de la Oficina de Relaciones Laborales, respectivamente, para el trámite correspondiente. Con Oficio N° 047-2020-DIGA-UNFV de fecha de recepción 16.01.2020, la Dirección General de Administración, solicita que, conforme a lo establecido en el Artículo 143° inciso h) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, se someta ante el Consejo Universitario, a fin que se proceda a emitir la Resolución Rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. El señor Rector, con Proveído N° 0270-2020-R-UNFV de fecha 16.01.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

15. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA GLADYS YOLANDA SARMIENTO ALBACETTI, CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 3837-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 24.10.2019.

Mediante Resolución Directoral N° 3837-2019-DIGA-UNFV de fecha 24.10.2019, se declaró improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 3644-2019-DIGA-UNFV de fecha 27.08.2019, que doña Gladys Yolanda Sarmiento Albacetti, docente ordinaria adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1840-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.12.2019, remite el Informe Legal N° 608-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.12.2019, señalando lo siguiente: La recurrente alega que la Resolución Directoral N° 3837-2019-DIGA-UNFV es gravosa porque desconoce los principios fundamentales del derecho laboral al declarar improcedente su recurso de Reconsideración por no adjuntar una nueva prueba que acredite haber alcanzado sus 25 años de servicios. Se debe tener en cuenta que la asignación por 25 años de servicios no se encuentra considerado como derechos del docente establecidos en el artículo 88° de la actual Ley N° 30220 - Ley Universitaria. Sin embargo, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, estableció el otorgamiento de la asignación por 25 y 30 años de servicios al Estado a favor de los docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220, la misma que se hará efectivo mediante decreto



6012

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas, que, a su vez, establecerá las fórmulas para su cálculo. La OCAJ, concluye que por lo expuesto se declara **FUNDADO**, el Recurso de Apelación presentado por doña Gladys Yolanda Sarmiento Albucetti en contra de la Resolución Directoral N° 3837-2019-DIGA- UNFV, en consecuencia, deberá declararse NULAS las Resoluciones Directorales N° 3644 y 3837-2019-DIGA-UNFV, debiendo la Dirección General de Administración emitir una nueva Resolución Directoral, conforme al Decreto Supremo N° 341-2019-EF. El señor Rector con Proveído N° 6381-2019-R-UNFV de fecha 09-12-2019, remite el expediente a Secretaria General a fin de que sea visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario

16. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON OSCAR ALAN SANCHEZ SIERRA SANCHEZ, CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 881-2019-EUPG-UNFV DE FECHA 14.06.2019.

Mediante Resolución Directoral N° 881-2019-EUPG-UNFV de fecha 14.06.2019, se declara improcedente la solicitud de rectificación de nota de la asignatura "Investigación II", presentada por el don. SANCHEZ SIERRA SANCHEZ, OSCAR ALAN, alumno de la Maestría en Gestión de Políticas Públicas.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 11.07.2019. La Escuela Universitaria de Posgrado mediante Oficio N° 745-2019-EUPG-UNFV de fecha 05.11.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1882-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.12.2019, remite el Informe Legal N° 623-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.12.2019, señalando lo siguiente: El recurrente manifiesta que a fines del 2018 al requerir su Historial de Notas figuraban con nota desaprobatoria en el curso de Investigación II por lo que hizo el respectivo reclamo el cual fue corregido por escrito por el docente encargado Dr. Juan Guillermo Miñano Lecaros y pese a ello resolvieron declarar improcedente su reclamo. Sustenta que lo resuelto le afecta en su proyecto de vida y contraviene sus derechos fundamentales y constitucionales y asimismo trasgrede principios de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Universitaria vigente. Luego de la revisión pormenorizada de la documentación obrante es de verse que no se puede dejar de merituar que ante el reclamo de rectificación de nota el docente encargado reconoce por escrito su error y así comunica debidamente a la instancia correspondiente de la EUPG, manifestando que resulta procedente tal reclamo y reconociendo que dicho alumno cuenta con asistencia regular y cuenta con la revisión del avance de su trabajo monográfico y que su informe tiene carácter de Declaración Jurada, precisa que el presente trámite se debe resolver teniéndose presente debidamente los principios de: Presunción de Veracidad de Buena Fe Procedimental y del Principio de Informalismo fundamentalmente por los que en la tramitación administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos por ellos afirmados e asimismo que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, concluyendo que el Recurso Administrativo de Apelación presentado por el recurrente deviene de FUNDADO. El señor Rector con Proveído N° 6596-2019-R-UNFV de fecha 17.12.2019, remite el expediente a Secretaria General a fin de ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

17. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL ROSARIO OLGA STUART STUART, CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3807-2019-DIGA-UNFV DE FECHA 15.10.2019.

Mediante Resolución Directoral N° 3807-2019-DIGA-UNFV de fecha 15.10.2019, se resuelve reconocer y otorgar a favor de doña María del Rosario Olga Stuart Stuart, conyugue supérstite de don Luis Ernesto Salazar Tamayo, cesante administrativo de esta Casa de Estudios Superiores acaecido el 09.04.2019, el subsidio por fallecimiento consiste en tres (3) remuneraciones totales que ascienden a S/. 292.44 (doscientos noventa y dos con 44/100 soles), con cargo a la cadena de gasto 2.2.2.3.4.3 subsidio por fallecimiento del personal pensionista de los recursos ordinarios de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 18.11.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1960-2019-OCAJ-UNFV de fecha 31.12.2019, remite el Informe Legal N° 651-2019-OCAJ-UNFV de fecha 31.12.2019, señalando lo siguiente: La recurrente alega que la Oficina



6013

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Central de Recursos Humanos viene aplicando el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Oficio Circular N° 006-94-EF/76.74 para el otorgamiento del subsidio de luto, sobre lo que establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 51° de la Constitución Política del Estado que prevalece sobre toda norma legal de inferior jerarquía. Al respecto manifiesta que, el cálculo realizado de tres remuneraciones totales a favor de la recurrente se ha efectuado conforme a lo que señala el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, indica que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM es una norma de inferior jerarquía sino más bien complementa la aplicación del artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al referirse que el pago del subsidio se realizará conforme a la Remuneración Total. La OCAJ, concluye que por lo expuesto se declara INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por doña María Del Rosario Olga Stuart Stuart en contra de la Resolución Directoral N° 3807-2019-DIGA- UNFV, quedando agotada la vía administrativa. El señor Rector con Proveído N° 0022-2020-R-UNFV de fecha 03.01.2020, remite el expediente a Secretaría General a fin de que sea visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

18. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR DON JOSÉ ALZAMORA CARRIÓN, CONTRA LA RESOLUCIÓN R. N° 6468-2019-CU-UNFV DE FECHA 25.10.2019.

Mediante Resolución Rectoral N° 6468-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019, se resuelve "Formalizar el Plan de Estudios 2014 con 205 créditos de la Carrera profesional de Contabilidad en la modalidad de Distancia de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores con eficacia anticipada el 04 de marzo del 2014.

Con Oficio N° 1933-2019- OCAJ-UNFV de fecha 26.12.2019, remite el Informe Legal N° 637-2019-OCAJ-UNFV de fecha 26.12.2019, en el cual luego de revisar los actuados, indica que la Resolución R. N° 6468-2019-CU-UNFV es un acto de administración interna, toda vez que resuelve formalizar el Plan de Estudios 2014 con 205 créditos de la carrera profesional de Contabilidad en la modalidad a distancia de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en eficacia anticipada al 04.03.2014, en tal sentido la Resolución en mención no es un acto administrativo sino un acto de administración interna y en consecuencia es inimpugnable. Por tanto, la OCAJ, concluye que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE. El Recurso de Reconsideración presentado por don José Alzamora Carrión en contra de la Resolución R. N° 6468-2019-CU-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 0066-2020-R-UNFV de fecha 03.01.2020, remite el expediente a Secretaria General a fin de que sea visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

19. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ZOILA VICTORIA GARCIA ALVARADO, CONTRA RESOLUCIÓN DECANAL N° 058-2019-SA-FDCP-UNFV DE FECHA 19.02.2019.

Mediante Resolución Decanal N° 058-2019-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.02.2019, se resuelve declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración formulado por la recurrente contra la Resolución Decanal N° 329.2018-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.09.2018. Que declara la Cancelación de Matrícula a partir de Año Académico 2011 de la Alumna Zoila Victoria García Alvarado, por no cumplir con aprobar el mínimo de créditos requeridos (10% del Plan Curricular o el total de créditos si se matriculó en menos, en los últimos tres años de estudio 2000, 2009 y 2010.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 12.03.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1648-2019-OCAJ-UNFV de fecha 05.11.2019 remite el Informe Legal N° 526-2019-OCAJ-UNFV de fecha 05.11.2019, señalando lo siguiente: La recurrente presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Decanal N° 058-2019-SA-FDCP-UNFV sustentando que dicha situación académica se debe al decaimiento de su salud que viene atravesando desde hace años y que ha derivado en el cáncer que viene afrontando y aunado a ellos los problemas de salud de sus padres, habiendo fallecido su señora madre en noviembre del Año 2005 luego de varios años de enfermedad y a la cual tenía que atender y luego la enfermedad del Parkinson y Alzheimer de su señor padre durante años; todo lo cual materialmente le afectaba el poder afrontar sus estudios en forma plana y con la dedicación del caso. De la documentación obrante en el presente expediente se constata que doña Zoila Victoria García Alvarado, viene sufriendo de Cáncer de mama, tal como



6014



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

así consta en el informe médico obrante en fojas 40. En el historial académico se observa que la apelante ingresa a la Facultad de Derecho y Ciencia Política en el proceso de Admisión Ordinaria en el Año 1983 efectuando matrícula y cursando estudios hasta el Año 2010-A, en los primeros Años 1983, 1984 y 1985 aprueba todas las asignaturas en la que se ha matriculado para posteriormente, hasta el Año 1991, aprobarlos parcialmente. Del Año 1992 al Año 1999 no efectúa matrícula alguna, así como tampoco del Año 2001 al Año 2003, reiniciando matrícula a partir del Año 2004 y años subsiguientes en los cuales aprueba parcialmente asignaturas hasta el Año 2010, aprobando 31 asignaturas y desaprobando 24. Sin embargo, dichas asignaturas desaprobadas tienen nota final "00" lo cual no significa bajo rendimiento académico sino, que no ha efectuado asistencia en dichas asignaturas. Igualmente, en este Historial Académico es de verse que sus problemas de Amonestación 2006, Suspensión 2007 y Cancelación 2009, 2010 y 2011 por no aprobar el mínimo de créditos que, durante los últimos años de estudio, asimismo se denota que la recurrente tiene un promedio ponderado de 12.14 y solamente le faltan 04 asignaturas para culminar la carrera de Derecho. De lo anterior se evidencia que la recurrente a pesar de los problemas de salud que viene atravesando, tiene un rendimiento académico aceptable y la falta solamente de cuatro asignaturas para culminar la carrera de Derecho. Mérito un análisis por parte de la autoridad teniéndose en cuenta los evidentes problemas de salud que atraviesa. Por otro lado, debemos precisar que el Tribunal Constitucional ha precisado que: "El derecho a la educación es un derecho fundamental, así como un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, en la medida que permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades". Asimismo, en relación con la finalidad constitucional de la educación nuestra carta fundamental señala expresamente que el propósito último (de la educación) debe ser "el desarrollo integral de la persona humana" (Artículo 13). Igualmente, el Tribunal Constitucional ha precisado que el Estado está llamado a ejecutar planes de estudio, porque la educación es el basamento de la formación del proyecto de vida de las personas y de la conformación de una sociedad democrática, solidaria y justa, que impulse el desarrollo sostenible del país, como enuncia el artículo 9º de la Ley N° 28044 (Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 00011-2013-AI, fundamento 73). En este orden de ideas, el Recurso de Apelación presentado por la recurrente debe ser resuelto teniéndose en cuenta lo anterior, que toda aplicación de la norma (en este caso la de la cancelación de matrícula) debe hacerse luego del análisis profundo de los hechos como en el presente caso en el cual se debe valorar los problemas reales de salud de la recurrente que no les permitieron tener un rendimiento académico favorable como asimismo los problemas de salud de sus padres que vienen de años atrás y a quienes prestaba atención y coinciden con la baja de dicho rendimiento académico. Que la exigencia de estudios no puede ser por igual a un estudiante con salud que a otro con problemas reales de salud y consecuentemente lo peticionado debe resolverse de acuerdo a los Principios de Razonabilidad e Informalismo que la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo. La Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye que en Recurso de Apelación contra la Resolución Decanal N° 058-2019-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.02.2019, presentado por doña Zoila Victoria García Alvarado, deviene de FUNDADO de acuerdo a lo precisado en el Informe Legal y de acuerdo a los argumentos detallados en dicho recurso como asimismo a la documentación obrante en el presente expediente, dejándose sin efecto dicha resolución apelada y aprobándose su reactualización de matrícula solicitada. Mediante Informe N° 004-2020-ONECRA-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2020, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, informa que el Reglamento General de Matrícula contenido en el Compendio de normas Académicas, en el artículo 50º señala: "El derecho para continuar estudios en la universidad se pierde por las siguientes causales académicas: a) Haber sido desaprobado por tres veces en la misma asignatura. B) no cumple con aprobar por tercera vez consecutiva el mínimo del 10% de créditos del plan curricular vigente, anual o semestral". La recurrente en el Año 2008, se acogió al beneficio que se otorgó mediante Resolución R. N° 6626-2008-UNFV de fecha 21.05.2008, con la cual se autorizaba excepcionalmente y por única vez la Matrícula para el Año 2008, a los alumnos con matrícula Cancelada, por no haber aprobado por tercera vez consecutiva un mínimo de 12 créditos semestrales o 24 créditos anuales o por haber desaprobado por tercera vez la misma asignatura, y serán considerados con Matrícula observada; asimismo, se acogió a los beneficios de la Resolución R. N° 8784-2009-UNFV de fecha 16.04.2009, que autoriza excepcionalmente y por



6015

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



única vez la Matrícula para el Año Académico 2009, a los alumnos de pre grado que se encuentran con matrícula Cancelada. Visto el historial de notas se observa lo siguiente: La recurrente en el Año 2006 es amonestada para la matrícula el Año 2007, con matrícula condicional, en el Año 2007 es Suspendida para el Año 2008, para luego proceder a cancelar la matrícula en el año 2009, 2010. Con Oficio N° 0684-2018-SA-FDCP-UNFV de fecha 20.09.2018, la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite a doña García Alvarado, Zoila Victoria la Resolución Decanal N° 329-2018-SA-FDCP-UNFV, que cancela su Matrícula a partir del Año Académico 2011, con fecha de recepción 03.10.2018; Concluyendo que la condición de doña García Alvarado, Zoila Victoria, es de matrícula cancelada. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 038-2020-VRAC-UNFV de fecha 15.01.2020, indica que luego de evaluar el expediente y visto que la recurrente obtuvo los beneficios que le brindaban las Resoluciones citadas en el Informe N° 004-2020-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2020, y en el Año Académico 2010, sin embargo nuevamente no cumplió con aprobar el mínimo de créditos requeridos, por lo que para el Año Académico 2011, su matrícula fue cancelada por tercera vez, según su historial de notas de los últimos 05 años de estudios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, no ha cumplido con aprobar el mínimo de créditos requeridos, siendo cancelada su matrícula hasta en tres oportunidades, 2009, 2010 y 2011. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, emitió la Resolución Decanal N° 329-2018-SA-FDCP-UNFV, de Cancelación de Matrícula a partir del Año Académico 2011, según lo estipulado en el artículo 50° del Reglamento General de Matrícula. Asimismo, señala que el Reglamento General de la Universidad aprobado con Resolución R. N° 5644-2018-CU-UNFV de fecha 26.06.2019, en el artículo 22° dice "La Reactualización de Matrícula se autoriza, por única vez, cuando un estudiante que ha discontinuado sus estudios hasta un máximo de seis (6) años, y la recurrente tiene una discontinuidad de diez (10) años. Por lo antes expuesto el Vicerrectorado Académico, considera elevar el expediente al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N° 329-2018-SA-FDCP-UNFV y la Resolución Decanal N° 058-2019-SA-FDCP-UNFV, por consiguiente, emitir el acto resolutorio correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 0277-2020-R-UNFV de fecha 16.01.2020, remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en el próximo Consejo Universitario.

EXPEDIENTES DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:

20.RELACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER Y TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD remitidos mediante Oficio N° 020-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 09.01.2020, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; conforme al cuadro que se anexa

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD			
					TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN	7	1	--	1	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. ADM.EMPRESAS)	3	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. MARKETING)	--	1	--	1	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PUB. Y GESTION SOCIAL - ESP. ADM.PUBLICA)	19	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PRIVADA - ESP. ADM.EMPRESAS - CUDED)	1	--	--	--	--	--	--
2	CIENCIAS ECONÓMICAS	--	23	--	--	22	1	--
	CIENCIAS ECONÓMICAS							
3	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA							
	BIOLOGÍA	1	--	--	--	--	--	--
4	CIENCIAS SOCIALES	9	4	--	--	4	--	--
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	10	6	--	1	4	1	--
	SOCIOLOGÍA	15	7	--	--	7	--	--
5	DERECHO Y CIENCIA POLITICA							
	DERECHO	--	1	--	1	--	--	--
6	HUMANIDADES	--	1	--	1	--	--	--
	ANTROPOLOGÍA	1	--	--	--	--	--	--
	ARQUEOLOGÍA	1	--	--	--	--	--	--
7	LITERATURA							
	INGENIERÍA CIVIL	8	7	--	1	6	--	--
8	INGENIERÍA CIVIL							
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA							



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	--	2	--	--	2	--	--
	INGENIERIA ELECTRONICA	--	4	--	--	4	--	--
	INGENIERIA INFORMÁTICA	1	1	--	--	1	--	--
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	1	2	--	--	2	--	--
9	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO							
	INGENIERÍA EN AMBIENTAL	--	2	--	1	--	1	--
10	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS							
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	5	18	--	--	18	--	--
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	7	13	--	--	13	--	--
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	4	8	--	--	8	--	--
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	4	18	--	--	18	--	--
11	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	MEDICINA		1	--	1		--	--
12	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA							
	INGENIERIA ALIMENTARIA	3	19	--	2	17	--	--
	INGENIERIA PESQUERA	1	3	--	--	3	--	--
	INGENIERIA EN ACUICULTURA	1		--	--		--	--
	TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	--	1	--	--	1	--	--
13	ODONTOLOGÍA							
	ODONTOLOGÍA	--	1	--	1	--	--	--
14	PSICOLOGÍA							
	PSICOLOGIA	--		--		--	--	--
	PSICOLOGÍA (PSICOLOGÍA CLÍNICA)	--	1	--	1	--	--	--
	PSICOLOGÍA (PSICOLOGÍA EDUCATIVA)	--		--		--	--	--
	PSICOLOGÍA (PSICOLOGÍA SOCIAL)	--	1	--	1	--	--	--
	PSICOLOGÍA (PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL)	--	2	--	2	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	--	2	--	2	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL							
	PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	--	--	2	--	--	--	2
	PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA	--	--	1	--	1	--	--
	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	--	--	3	--	--	--	3
15	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	LABORATORIO Y ANATOMIA PATOLOGICA	--	1	--	1	--	--	--
	TERAPIA FISICA Y REHABILITACION	--	1	--	1	--	--	--
	TERAPIA DE LENGUAJE	4	2	--	2	--	--	--
	OPTOMETRÍA	--	1	--	1	--	--	--
	RADIOLOGÍA	1	2	--	2	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL							
	BIOQUIMICA CLINICA	--	--	1	1	--	--	--
	HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	--	--	1	1	--	--	--
	TOMOGRAFIA COMPUTADA	--	--	1	1	--	--	--
	CITOLOGIA	--	--	2	2	--	--	--
	SUB-TOTAL	107	157	11	29	131	3	5
	TOTAL GENERAL	275						

CONVENIOS

21. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, cuyo objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (internado) mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el HOSPITAL por lo estudiantes de la Carrera Profesional de Psicología de mencionada Facultad, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentando en el respeto pleno de sus derechos. Cuenta con opiniones favorables por parte de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N°4503-2019-OCPL-UNFV de fecha de recepción 16.12.2019 y Oficio N°1884-2019-OCAJ-UNFV de fecha de recepción 18.12.2019, mediante el cual remite el Informe Legal N° 625-2019-OCAJ-UNFV de fecha de 17.12.2019, respectivamente. Con Oficio N° 711-2019-OCRNICT-UNFV con fecha de recepción 03.01.2020, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, informa que, el mencionado Convenio fue suscrito el 08.11.2019, por la Directora del Hospital y la Decana de la Facultad de Psicología en función, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación; por lo tanto, propone se regularice con eficacia anticipada a la fecha de suscripción, en aplicación a lo establecido en la Ley N°27444 - Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción; asimismo, considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 0074-2020-R-UNFV de fecha 06.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en el próximo Consejo Universitario.

22. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL HEREDIA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA-FTM DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, cuyo objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (internado) mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el HOSPITAL por los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la mencionada Facultad, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentando en el respeto pleno de sus derechos. Cuenta con opiniones favorables por parte de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N° 4459-2019-OCPL-UNFV de fecha de recepción 11.12.19 y Oficio N° 1871-2019-OCAJ-UNFV con fecha de recepción 18.12.2019, mediante el cual remite el Informe Legal N° 619-2019-OCAJ-UNFV de fecha 13.12.2019, respectivamente. Con Oficio N° 710-2019-OCRNIC-UNFV de fecha de recepción 03.01.2020, La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, informa que, el mencionado Convenio fue suscrito el 14.09.2019, por la Directora del Hospital y el Decano de la Facultad de Tecnología Médica en función, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación; por lo tanto, propone se regularice con eficacia anticipada a la fecha de suscripción, en aplicación a lo establecido en la Ley N° 27444 - Procedimiento Administrativo General 27444; asimismo, considera PROCEDENTE la suscripción del Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector, con Proveído N° 0075-2020-R-UNFV del 06.01.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

TRIBUNAL DE HONOR

23. INFORME N° 013-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 08.08.2019, RELACIONADO A LOS EX JEFES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO COMPRENDIDOS EN LA OBSERVACIÓN N° 06 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 399-2018-CG/CORELM-AC – AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, PERIODO 01.01.2014 AL 30.06.2016. Mediante Oficio N° 050-2019-TH-UNFV, la Presidenta del Tribunal de Honor remite Informe N° 013-2019-A-TH-UNFV de fecha 08.08.2019, relacionado a la implementación de la Observación N° 06 del Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC, "*El Proceso de contratación de docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, durante los Años 2014 y 2015 se ha realizado con retraso, lo que viene ocasionando declaraciones rectificatorias de las planillas electrónicas el pago de multas e intereses por los aportes dejados de declarar, así como, de posibles resoluciones de cobranza por el reembolso de las prestaciones otorgadas por ESSALUD a los docentes y sus derechohabientes atendidos*", a efecto de que inicie las acciones administrativas para el deslinde responsabilidades de los docentes: Jorge Runciman Tudela, ex Jefe del Departamento Académico de Lingüística y Literatura, Orazio Alberto Ramuni Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Filosofía y Ibett Yuliana Rosas Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Ciencia Política. Se tratan de hechos que cuyo proceso de realizó entre marzo del 2014 y abril 2015, siendo que el señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, toma conocimiento del Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC - Auditoria de Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, Periodo 01.01.2014 al 30.06.2016, con el Oficio N° 021-2018-CG/GCS de fecha 14.08.2018; a más de tres (03) años, contados desde la comisión de las presuntas faltas a la fecha se habría excedido el plazo legal para interponer acción alguna, en ese sentido y de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y los artículos 13°, 24°, inciso d) y e) , 11°, 26° y 57° del Reglamento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

6018



del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes aprobado con Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV sobre el expediente remitido al Tribunal de Honor con Oficio N° 610-2019-R-UNFV de fecha 08.07.2019 del Informe de Auditoría N° 339-2018-CG/CORELM-AC – “Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, Periodo 01.01.2014 al 30.06.2016”, para la implementación de la observación N° 06 respecto a Jorge Runciman Tudela, ex Jefe del Departamento Académico de Lingüística y Literatura, Orazio Alberto Ramuni Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Filosofía y Ibett Yuliana Rosas Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Ciencia Política, se concluye lo siguiente:

1. Que a partir del 14.08.2018 mediante Oficio N° 021-2018-CG/GCS de fecha 14.08.2018, el señor Rector toma conocimiento de las presuntas faltas incurridas por los docentes Jorge Runciman Tudela, ex Jefe del Departamento Académico de Lingüística y Literatura, Orazio Alberto Ramuni Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Filosofía y Ibett Yuliana Rosas Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Ciencia Política, por hechos suscitados en el proceso de contratación docente, entre marzo del Año 2014 y abril del Año 2015, que estando en vigencia el plazo de tres (03) años contados a partir de la comisión de la falta (artículo 94° de la Ley N° 30057 concordante con el artículo 97° de su Reglamento) se evidencia que, se ha excedido el plazo legal para ejercer la potestad disciplinaria contra los citados ex jefes.
2. De conformidad al fundamento 26 de la resolución de la Sala Plena N° 001- 2016-SERVIR/TSC de fecha 31.08.2016, al Informe Técnico 1005-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 28.06.2018, al artículo 97 numeral 97.3 del Reglamento de la Ley N° 30057, se recomienda que se declare de oficio, prescrita la acción administrativa disciplinaria para ejercer contra Jorge Runciman Tudela, ex Jefe del Departamento Académico de Lingüística y Literatura, Orazio Alberto Ramuni Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Filosofía y Ibett Yuliana Rosas Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Ciencia Política.
3. Que, se disponga el archivamiento del expediente.

El señor Rector, con Proveído N° 4274-2019-R-UNFV del 13.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

Que en casos similares la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a pedido del Consejo Universitario a efectos de que en el ámbito de sus funciones emita el informe legal correspondiente respecto a la prescripción de la acción administrativa disciplinaria recomendada por el Tribunal de Honor en el Informe N° 07 y 08-2019-A-TH-UNFV. Mediante Informe Legal N° 531-2019-OCAJ-UNFV de fecha 23.10.2019, la Oficina Central de Asesoría Jurídica Informa luego de analizar el expediente lo siguiente:

Al respecto la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil sobre la prescripción señala en su artículo 94° lo siguiente:

Artículo 94. Prescripción

La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces.

La autoridad administrativa resuelve en un plazo de treinta (30) días hábiles. Si la complejidad del procedimiento ameritase un mayor plazo, la autoridad administrativa debe motivar debidamente la dilación. En todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año...

Asimismo, el artículo 97° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento de la Ley del Servicio Civil, prescribe:

Artículo 97.- Prescripción

97.1. La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior. (...)

97.3. La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.”

Así también, el inciso 10.1 del numeral 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, dispone que:

10. La Prescripción

10.1. Prescripción para el inicio del PAD

La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado



6019

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años. Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad... (...).

10.2. Prescripción del PAD

Conforme a lo señalado en el artículo 94 de la LSC, entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (1) año calendario."

Ahora bien, es pertinente señalar que el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV aprobado mediante Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV (en adelante "el Reglamento") no regula sobre la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario (en adelante "el PAD").

En ese sentido, tenemos que el inciso 4.2 del numeral 4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20.03.2015 (en adelante "la Directiva"), establece que aquellos servidores previstos en la Primera Disposición Complementaria Final, entre otros, los comprendidos en normas especiales como la Ley Universitaria – Ley N° 23733, se les aplica de manera supletoria el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo en aquello que no esté previsto en dichas normas especiales.

El PAD contra docentes se encuentra regulado por el Reglamento, por lo que corresponde aplicar supletoriamente la Ley del Servicio Civil y entre otras, la Directiva mencionada en el párrafo precedente, al no describirse la figura de la prescripción.

Ahora bien, la Ley del Servicio Civil, su Reglamento y la Directiva anteriormente citadas señalan que son dos los plazos de prescripción, uno de 3 años y el otro de 1 año; el primero se computa a partir de la comisión de la falta y el segundo desde que RRHH o quien haga sus veces conoce de la falta, siendo ello así, conforme al Reglamento de la Ley, el plazo de 1 año se computará siempre el de 3 años no hubiera transcurrido, por consiguiente al no prescribir la potestad para sancionar desde la comisión de la falta (3 años), las entidades con 1 año para iniciar el procedimiento disciplinario si conocen de la falta dentro de los 3 años.

De otro lado, la Ley del Servicio Civil es expresa al señalar que una vez iniciado el procedimiento disciplinario (el cual según el Reglamento se produce con la notificación al trabajador del acto de inicio del procedimiento) el plazo de prescripción de 1 año debe computarse hasta la emisión de la resolución que resuelve imponer la sanción o archivar el procedimiento.

No está demás señalar que, los fundamentos de la Resolución de Sala Plena referidos al tema de prescripción son concordados con los Informes que sobre dicha figura vienen siendo emitidos por la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil como son las contenidas en los Informes Técnicos 1005-2018-SERVIR/GPGSC y 1359-2019-SERVIR/GPGSC del 25.03.2018 y 28.08.2019 respectivamente, al respecto se precisa que las conclusiones de dichos informes señalan aspectos que pueden ser considerados también por los Colegiados Disciplinarios de la UNFV al momento de emitir sus informes respectivos; así tenemos que:

Entre otro el Informe Técnico 1005-2018-SERVIR/GPGSC, dice "...En esa línea el Informe Técnico N° 1232-2017-SERVIR/GPGSC (...) concluye entre otros – que desde que el funcionario que conduce la entidad toma conocimiento del informe de control, la entidad tendrá un (01) año para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario si es que no han transcurrido tres años desde la comisión de la presunta falta"

Así, también el Informe Técnico N° 1359-2019-SERVIR/GPGSC, en relación figura de la prescripción, específicamente sobre el inicio del cómputo del plazo de prescripción respecto a la infracción cometida relacionado al hecho de haber dejado prescribir un procedimiento administrativo disciplinario, señala en su conclusión 3.2 que: "El plazo de (3) tres años para el inicio del PAD respecto a la falta consistente en la inacción administrativa que habría permitido la prescripción del PAD se computará desde el día siguiente a la fecha hasta la cual se tenía la posibilidad de iniciar el PAD. Esto sin perjuicio de los casos descritos en el segundo párrafo del numeral 2.11 del presente informe técnico."

Es pertinente agregar que las normas anteriormente citadas, se aplican entre otros considerandos los principios que regulan el procedimiento administrativo sancionador los que se encuentran previstos en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo pertinente para el caso de la figura de la prescripción tener en cuenta la denominada retroactividad benigna, establecida en el principio de irretroactividad.

CONCLUSIÓN: Por los fundamentos expuestos, el suscrito es de la opinión que los servidores comprendidos en normas especiales como la Ley N°30220- Ley Universitaria se les aplica de manera supletoria el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo en aquello que no esté previsto en dichas normas especiales.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



RECOMENDACIÓN: Se recomienda que los presentes actuados sean elevados al titular para ser puestos en conocimiento del Consejo Universitario para los fines correspondientes.

24. INFORME N° 012-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 09.05.2019 DEL TRIBUNAL DE HONOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 4922-2019-CU-UNFV de fecha 22.03.2019, se declaró de oficio la nulidad parcial del Concurso de Contratación Docente 2019 en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo retrotraerse dicho proceso a la etapa de entrega y recepción de expedientes a la Comisión de Contratación Docente CCD.

Con Oficio N° 626-2019-SG-UNFV de fecha 08.04.2019 de la Secretaría General, en atención del Artículo Segundo de la Resolución R. N° 4922-2019-CU-UNFV de fecha 22.03.2019, se remite copia de los actuados al Tribunal de Honor, a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes, a fin de que conforme a sus atribuciones determinar las responsabilidades administrativas del caso.

El Tribunal de Honor con Oficio N° 048-2019-TH-UNFV de fecha de recepción 09.08.2019, remite el Informe N° 012-2019-A-TH-UNFV del 25.07.2019, que concluye que, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al artículo 169° del Estatuto de esta Universidad, concordante con el artículo 75° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; referido a los antecedentes de la Resolución R. N° 4922-2019-CU-UNFV de fecha 22.03.2019, para determinar si hay responsabilidad administrativa de parte del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y de los Miembros de la Comisión de Contratos Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política; se opina que, en relación a si el Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, incurrió o no en inconducta funcional en el proceso de Contratación Docente de su Facultad, al respecto se tiene que:

- Mediante Resolución Decanal N° 074-2019-SA-FDCP-UNFV de fecha 07.03.2019, se designó a los Miembros de la Comisión de Contratos Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
- Formato de Licencia del Dr. Jesús Antonio Rivera Ore, de fecha de presentación 12.3.2019, mediante el cual solicita la licencia sin goce de haber por los días 14 y 15.03.2019.
- El artículo 13° del Reglamento de Contratación Docente aprobado por Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2019, establece "El proceso de evaluación y selección para la contratación de docentes en la Facultad es organizado y dirigido por la Comisión de Contratación Docente, en adelante CCD, conformado por dos docentes Principales..."

Conforme a los referidos documentos, se evidencia que al 07.03.2019 (fecha de designación del presidente de la Comisión de Contratación Docente) no se tenía conocimiento que el Dr. Jesús Antonio Rivera Ore, tenía el interés de solicitar la Licencia; asimismo, el proceso de contratación docente era organizado y dirigido por la comisión, función ajena al Decano; por consiguiente, no hay indicios que evidencien la inconducta funcional por parte del Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política; en ese sentido recomienda:

- Que, no hay indicios razonables, que evidencien que la persona del Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, haya incurrido en inconducta funcional relacionado con la Contratación Docente de su Facultad.
- Se evidencia, que hay indicios razonables que los miembros de la Comisión de Contratación Docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, hayan incurrido en conducta de falta ética por presunto incumplimiento al deber establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27857 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; sin embargo, en cumplimiento al numeral 10 (principio de Non bis Idem) del artículo 230° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y al artículo segundo de la Resolución R. N° 4922-2019-CU-UNFV, corresponde a la Comisión de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes.

El señor Rector, con Proveído N° 4266-2019-R-UNFV de fecha 13.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

25. INFORME N° 014-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 15.08.2019 DEL TRIBUNAL DE HONOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 5477-2019-CU-UNFV de fecha 27.05.2019, se instauró procedimiento administrativo disciplinario a don Rubén Bruna Mercado, en su condición de Jefe del Departamento



6021



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a don Jorge Enrique Rodríguez Mejía, Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a don Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y a don Luis Humberto Manrique Suarez, Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

El Tribunal de Honor con Oficio N° 051-2019-TH-UNFV de fecha de recepción 20.08.2019, remite el Informe N° 014-2019-A-TH-UNFV del 15.08.2019, que concluye que, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y los artículos 13°, 24°, inc.d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes aprobado con Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV sobre el procedimiento administrativo disciplinario instaurado a don Rubén Bruna Mercado, en su condición de Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a don Jorge Enrique Rodríguez Mejía, Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a don Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y a don Luis Humberto Manrique Suarez, Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, comprendidos en la Resolución R. N° 5477-2019-CU-UNFV de fecha 27.05.2019, se opina y se recomienda lo siguiente:

- 1) Se recomienda como sanción aplicable la amonestación escrita a los docentes:
 - a) Rubén Bruna Mercado, ex Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
 - b) Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
 - c) Luis Humberto Manrique Suárez, ex Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

Siendo la autoridad competente para aplicar dicha sanción el señor Rector, según el numeral 22.3 del artículo 22° Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes aprobado con Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV.

- 2) De conformidad al fundamento 26 de la Resolución de la Sala Plena N° 001- 2016-SERVIR/TSC de fecha 31.08.2016, al Informe Técnico 1005-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 28.06.2018, al artículo 97 numeral 97.3 del Reglamento de la Ley N° 30057, se recomienda que se declare de oficio, prescrita la acción administrativa disciplinaria para ejercer contra Jorge Enrique Rodríguez Mejía, ex Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, disponiéndose el archivamiento del expediente ex ese extremo.

El señor Rector, con Proveído N° 4462-2019-R-UNFV de fecha 20.08.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

26. INFORME N° 04-2019-A-CACPDE-UNFV DE FECHA 13.09.2019 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIOS DE ESTUDIANTES ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante escrito de fecha de recepción 22.07.2019, don Roger Barrantes Mestas, alumno del Doctorado en Educación, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 897-2019-EUPG-UNFV de fecha 18.06.2019, que declaró improcedente su solicitud de rectificación de nota de la Asignatura Defensa Nacional.

Mediante Oficio N° 1307-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.08.2019, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 394-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.08.2019, en el cual recomienda:

- a) Se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 897-2019-EUPG-UNFV de fecha 18.06.2019.
- b) Se remita copia del expediente a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimiento Disciplinarios de Estudiantes y a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinarios para Docentes.

El Tribunal de Honor con Oficio N° 052-2019-CACPDE-UNFV de fecha de recepción 25.09.2019,



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



remite el Informe N° 04-2019-A-CACPDE-UNFV del 13.09.2019, que concluye que, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento General, aprobado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017, numerales 11.2 y 11.4 del artículo 11° y artículo 14° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes, aprobado con Resolución R. N° 4800-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019; de la revisión y análisis del expediente relacionado con el Recurso de Apelación presentado por don Roger Barrantes Mestas, alumno del Doctorado en Educación de la Escuela Universitaria de Posgrado, contra la Resolución Directoral N° 897-2019-EUPG-UNFV de fecha 18.06.2019, para determinar si hay responsabilidad y/o falta del estudiante, se concluye y recomienda lo siguiente:

- a) De conformidad al artículo 78° del Reglamento Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado, aprobado con Resolución R. N° 2452-2018-CU-UNFV de fecha 26.03.2018, concordante con el artículo 113° del Estatuto, para tener la condición de estudiante, debe encontrarse matriculado.
- b) De acuerdo al Informe N° 001-2019-AHS-EUPG-UNFV de fecha 18.01.2019, mediante el cual se le deniega la reactualización de matrícula a don Roger Barrantes Mestas, para seguir la asignatura de "Defensa Nacional" en dicha Escuela, se comprueba que no está matriculado, al no estar matriculado no tiene la condición de estudiante, por lo que carece de objeto seguir disciplinariamente a la citada persona.
- c) Se recomienda, que el señor Rector, disponga el archivamiento del expediente.

El señor Rector, con Proveído N° 5123-2019-R-UNFV de fecha 27.09.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

27. INFORME N° 018-2019-A-TH-UNFV DE FECHA 07.11.2019, RELACIONADO AL INFORME DE AUDITORIA N° 006-2019-2-0206-AC - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, ADQUISICIÓN DE MESAS DE DISECCIÓN VIRTUAL CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008-2018-UNFV, PERÍODO DEL 01.01.2018 AL 31.03.2019.

Mediante Oficio N° 428-2019-OCI-UNFV de fecha de recepción 26.07.2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite el informe de auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal: "Adquisición de Mesas de Disección Virtual, Contratación Directa N° 008-2018-UNFV", periodo del 01.01.2019 al 31.03.2019.

Mediante Oficio N° 0762-2019-R-UNFV de fecha 19.11.2019, la Presidenta del Tribunal de Honor remite Informe N° 018-2019-A-TH-UNFV de fecha 07.11.2019, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2, y 1.4, del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativos de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 13°, 24° inc. d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV— Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, sobre la implementación de la observación 1) del Informe de Auditoría N° 006-2019-0206-AC, Auditoría de cumplimiento a la universidad Nacional Federico Villarreal, "Adquisición de mesas de Disección Virtual Contratación Directa N° 008-2018-UNFV período del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019, expediente remitido al Tribunal de Honor, opina y recomienda lo siguiente:

Por la procedencia, de instaurar procedimiento administrativo disciplinario a las siguientes exautoridades:

- a) Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
- b) Dr. Augusto Aquilino Díaz Sánchez, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
- c) Dr. César Enrique Guerrero Barrantes, Decano de la Facultad de Tecnología Médica.

El señor Rector, con Proveído N° 6077--2019-R-UNFV del 20.11.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 113 de fecha 18.12.2019, acordó diferir el debate del Informe N° 018-2019-A-TH-UNFV de fecha 07.11.2019, relacionado al Informe de Auditoría N° 006-2019-2-0206-AC- Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, Adquisición de Mesas de Disección Virtual Contratación Directa N° 008-2018-UNFV, Período del 01.01.2018 al 31.03.2019; para una próxima sesión de Consejo Universitario; asimismo acordó invitar a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

6023



En Sesión Extraordinaria N° 114 de Consejo Universitario de fecha 30.12.2019, luego de visto el informe se acordó "Remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría jurídica, a fin de que Informe sobre si el Tribunal de Honor es competente para abrir procesos disciplinarios a autoridades de gobierno". Con Oficio N° 003-2020-SG-UNFV de fecha 03.01.2020 se remitió el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Con Oficio N° 013-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.01.2020, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 003-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.01.2020, en el cual luego de analizar el artículo 75° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el artículo 110° del Estatuto de la Universidad, manifiesta: Que, el Tribunal de Honor se pronuncia sobre juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario, conforme al artículo 75° de la Ley N° 30220 y el numeral 169.31 del artículo 169° del Estatuto. En el presente caso, el Tribunal de Honor a través del Informe N° 018-2019-A-TH-UNFV ha establecido las responsabilidades administrativas de ex autoridades de gobierno y ha recomendado el inicio del procedimiento administrativo disciplinario entre ellas, contraviniendo la Ley N° 30220 y el Estatuto, corresponde al Tribunal de Honor, elaborar su informe de precalificación ceñida a la conducta antiética incurrida por algunos miembros de la comunidad universitaria. En este sentido concluye: que el tribunal de Honor no es competente para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra ex autoridades de gobierno, regulado por los artículos 110° y 111° del Estatuto, el procedimiento administrativo disciplinario para autoridades en el Estatuto en todos sus extremos, se debe dejar sin efecto el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes aprobado mediante Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV de fecha 20.06.2017, por contravenir la Ley N° 30220 y el Estatuto.

INFORMES

28. INFORME DE LA EJECUCIÓN EN COMPRAS, OBRAS Y SERVICIOS DEL 2016 A LA FECHA.

En Sesión ordinaria N° 104 de Consejo Universitario, fecha 03.10.2019, se acordó "Solicitar a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares un informe del 2016 a la fecha en el cual detalle sus actividades en relación a la ejecución en compras, obras y servicios, especificando solicitante y situación de lo requerido. Con Oficio 1585-2019-G-SG-UNFV de fecha 11.10.2019 se solicitó un informe al respecto, con Oficio N° 1844-2019-SG-UNFV de fecha 02-12-2019 se le reitero lo solicitado, dando respuesta con Oficio N° 5598-2019-OADQC-OCLSA-UNFV de fecha 25.10.2019, en que se indica que se adjunta al presente oficio los cuadros correspondientes al detalle de las actividades relacionadas a compras, obras y servicios ejecutadas. (Documentación que fue enviada al e-mail de los señores Consejeros Universitarios).

29. INFORME DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS Y SU EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LA MOVILIDAD DOCENTE, MOVILIDAD ESTUDIANTIL, MOVILIDAD ADMINISTRATIVA, NACIONAL E INTERNACIONAL.

En Sesión ordinaria N° 110 de Consejo Universitario, fecha 13.11.2019, se acordó "Solicitar a la Oficina Central de Relaciones nacionales e internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de estudios Superiores un informe sobre los convenios suscritos y su ejecución, desarrollo de la movilidad docente, movilidad estudiantil, movilidad administrativa, tanto nacional como internacional y los procedimientos que se siguen para el otorgamiento de dichos beneficios. Con Oficio 1791-2019-G-SG-UNFV de fecha 26.11.2019 se solicitó un informe al respecto, con Oficio N° 1846-2019-SG-UNFV de fecha 02-12-2019 se le reitero lo solicitado, dando respuesta con Oficio N° 0632-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 05.12.2019, en el que se indica que se adjunta al presente oficio la relación de convenios nacionales e internacionales suscritos, así como la relación de docentes y estudiantes que han recibido subvención del Programa de Movilidad Académica Internacional, gestionadas por OCRNIC. (Documentación que fue enviada al e-mail de los señores Consejeros Universitarios).



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

6024



30. INFORME DE LAS COMPRAS DE BIENES Y EQUIPOS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

En Sesión ordinaria N° 110 de Consejo Universitario, fecha 13.11.2019, se acordó "Solicitar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, un informe sobre las compras de bienes y equipos para los Proyectos de Investigación, señalando para cada caso el tiempo que han permanecido en cada una de las dependencias de dicha oficina y si se está cumpliendo con las normas relativas a las compras para los proyectos de investigación (adjudicaciones directas). Con Oficio 1792-2019-SG-UNFV de fecha 26.11.2019 se solicitó un informe al respecto, con Oficio N° 1847-2019-SG-UNFV de fecha 02-12-2019 se le reitero lo solicitado, dando respuesta con Oficio N° 1049-2019-OCLSA-UNFV de fecha 11.12.2019, en el que se indica que adjunto al oficio de respuesta remiten el Informe N° 300-2019-OADQC-OCLSA en el que remiten la relación de todas las órdenes ejecutadas, con relación a lo requerido de los proyectos de inversión, en cuya relación se detallan las 29 órdenes emitidas, cuyo monto total es de S/ 297,408.26 correspondientes al año 2019. Asimismo, se adjunta el informe N° 070-2019-OPPS-OCLSA en el que se señala 15 expedientes indicando la situación a la fecha de cada uno. (Documentación que fue enviada al e-mail de los señores Consejeros Universitarios)

31. INFORME DEL CONTROL DE PAPELETAS DE PERMISO, ASI COMO LA SITUACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL.

En Sesión Ordinaria N° 110 de Consejo Universitario de fecha 13.11.2019, se acordó "Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos un informe sobre el control de papeletas de permiso, precisando como se realiza su control mediante el sistema digital, asimismo informar porque hasta la fecha no ha presentado el proyecto de reglamento de control de asistencia de personal". Con Oficio 1795-2019-SG-UNFV de fecha 26.11.2019 se solicitó un informe al respecto, con Oficio N° 1850-2019-SG-UNFV de fecha 02-12-2019 se le reitero lo solicitado, dando respuesta con Oficio N° 1043-2019-ORL-OCRH-UNFV de fecha 05.12.2019, en el que indica que los permisos por razones particulares y de comisión de servicios de los trabajadores son otorgados por el Jefe inmediato con el visto bueno del superior jerárquico de la dependencia, mediante papeletas de uso obligatorio (Art. 55 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución R. n° 4345-2007-UNFV, por lo tanto es de responsabilidad de los jefes inmediatos. Por otro lado, el procedimiento para efectuar el control a través de los relojes digitales, este se encuentra inmerso en el proyecto de Reglamento Interno de Servidores Civiles, el cual viene siendo revisado y evaluado considerando las modificaciones que se han venido sucediendo como es el D. Leg. N° 1405 y su Reglamento D.S. N° 013-2019-PCM. Asimismo, indica que en el más breve plazo posible esta dependencia alcanzara para su aprobación el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la UNFV.

32. INFORME DE CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS.

En sesión Ordinaria N° 110 de Consejo Universitario de fecha 13.11.2019, se acordó "Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, un informe sobre la gestión de los contratados por la modalidad de Contrato Administrativo – CAS, indicando el tiempo que presta servicios en la Universidad, horarios, remuneraciones y dependencias; asimismo informe sobre las medidas adoptadas en relación a la diferencia de horario y la forma en que se realizan los descuentos por faltas y tardanzas a dichos servidores". Mediante Oficio N° 1794-2019-SG-UNFV de fecha 26.11.2019, se solicitó un informe al respecto. Con Oficio N° 1849-2019-SG-UNFV, se le reitero lo solicitado, al que le da respuesta mediante Oficio N° 1054-2019-ORL-OCRH-UNFV de fecha 11.12.2019, en el que informa que se adjunta al oficio los cuadros que indican el tiempo que prestan servicios, horarios, remuneraciones y dependencias en las que prestan los servicios, indican que la diferencia de horarios del personal CAS debemos precisar que en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, existe la posibilidad de introducir modificaciones al Contrato Administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, este artículo indica que existen únicamente tres elementos que pueden variarse sin que supongan la celebración de un nuevo contrato: el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios. En cuanto a los descuentos de faltas y tardanzas al



6025

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



personal CAS, se efectúan de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Personal de la UNFV aprobado mediante Resolución R. N° 4345-2007-UNFV.

DESPACHO

1. **RESOLVER EL CONTRATO DE DON REYNALDO MURILLO VEGA, DOCENTE CONTRATADO EN LA PLAZA N° 003212, CONTRATO DCU - B1, 32 HORAS, DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 25.10.2019.**

Con Resolución R. N° 6475-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019, se aprueba la propuesta de contrato docente de la Facultad de Psicología de esta casa de Estudios Superiores, entre otros, del Mg. Murillo Vega Reynaldo, en la Plaza N° 003212 de DC B1 32 horas (...).

Con Oficio N° 0951-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 03.12.2019, la Decana de la Facultad de Psicología, manifiesta que, el Mg. Reynaldo Murillo Vega, fue notificado sobre la emisión de la Resolución R. N° 6475-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019, que autoriza su contrato por invitación, sin embargo, el Docente, en mención, no se apersonó a realizar su labor académica en su condición de docente, hasta la fecha, por tal motivo solicita se excluya de la mencionada Resolución. Mediante Informe N° 010-2020-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 08.01.2020, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos informa que la Decana de la Facultad de Psicología solicita excluir al docente Murillo Vega, Reynaldo de la Resolución R. N° 6475-2019-CU-UNFV, toda vez que no realizó su labor docente en la Plaza N° 03212, DC B1, 32 horas; asimismo, indica que hasta la fecha, la Facultad de Psicología no ha presentado una nueva propuesta de contrato; por lo tanto, se infiere que no requiere hacer uso de la plaza y a fin de que el presupuesto de dicha plaza sea ejecutado eficientemente, por lo que será derivado a la Facultad que la requiera. Concluyendo que, se debe resolver dicho contrato. Con Informe N° 040-2020-VRAC-UNFV de fecha 16.01.2020, el Vicerrector Académico; manifiesta que, luego de la evaluación del expediente se observa que el mencionado docente no ha cumplido con ejercer la docencia, motivo por el cual se debe resolver el contrato del Mg. Murillo Vega, Reynaldo, aprobado con Resolución R. N° 6475-2019-CU-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 0330-2020-R-UNFV de fecha 21.01.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

2. **RESOLVER LOS CONTRATOS DE DOÑA ELSA REGINA VIGO AYASTA, DOCENTE CONTRATADA EN LA PLAZA N° 002724, CONTRATO DCU-B1, 32 HORAS Y DE DOÑA PRISCILA KARINA ALTAMIRANO CACERES DE GALINDO, DOCENTE CONTRATADA EN LA PLAZA N° 03067, CONTRATO DCU - B1, 32 HORAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 25.10.2019.**

Mediante Resolución R. N° 6469-2019-CU-UNFV, de fecha 20.10.2019 se aprobó la contratación docente por invitación, entre otros, el de doña Elsa Regina Vigo Ayasta, en la Plaza N°002724, Contrato DCU-B1, 32 horas a partir del 26.08.2019 al 31.12.2019 y con Resolución R. N° 6473-2019 de fecha 25.10.2019 se aprobó la contratación docente por invitación, entre otros, el de doña Priscila Karina Altamirano Cáceres en la Plaza N°003067, Contrato DCU-B1, 32 horas, a partir del 26.08.2019 al 31.12.2019 de la Facultad Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N° 0935-2019-D-FMHU-UNFV de fecha 25.11.2019, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" remite Oficio N° 153-2019-DAMSC-FMHU-UNFV de fecha 19.11.2019, el cual, el Director del Departamento Académico de Medicina Social y de la Conducta informa sobre la situación de las docentes contratadas por invitación doña Elsa Regina Vigo Ayasta, en la Plaza N°002724, Contrato DCU-B1, 32 horas y doña Priscila Karina Altamirano Cáceres en la Plaza N° 003067, Contrato DCU-B1, 32 horas; indicando que, luego de realizar la revisión de la racionalización docente 2019 las profesionales no figuran con carga lectiva y no lectiva, por lo que solicita dejar sin efecto las contrataciones en razón de que no han cumplido la labor correspondiente. Con Informe N° 0018-2020-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 02.01.2020, la Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, informa que luego de analizar el expediente, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", solicita dejar sin efecto los contratos por invitación de doña Elsa Regina Vigo



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



Ayasta, contratada en la Plaza N° 002724, Contrato DCU-B1, 32 horas y de doña Priscila Karina Altamirano Cáceres, contratada en la Plaza N° 003067, Contrato DCU-B1, 32 horas, toda vez que las docentes no realizaron labor académica, por lo tanto, no se afectó el presupuesto destinado a las plazas mencionadas, hasta la fecha la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", no realiza propuesta de contrato y a fin de que el presupuesto de dichas plazas sea ejecutado eficientemente será derivado a la Facultad que lo requiera. En ese sentido opina que se deben resolver los contratos de las docentes de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", toda vez que no cumplieron con la labor correspondiente, como sigue:

Resolución Rectoral	Docente	Código Plaza	Clasificación	Horas
6469-2019-CU-UNFV	VIGO AYASTA, ELSA REGINA	002724	DC B1	32
6473-2019-CU-UNFV	ALTAMIRANO CÁCERES, PRISCILA KARINA	003067	DC B1	32

Mediante Informe N° 040-2020-VRAC-UNFV de fecha 16.01.2020, el Vicerrectorado Académico luego de la evaluación del expediente, indica que, las mencionadas docentes no han cumplido con ejercer la docencia, motivo por el cual se debe resolver los mencionados contratos. El Señor Rector con Proveído N° 0357-2020- R-UNFV de fecha 22.01.2020, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

3. AUTORIZAR LOS CONTRATOS DOCENTE POR INVITACIÓN DE DON JAVIER AURELIO CABELLO CANDELA PARA CUBRIR LA PLAZA N° 003212, CONTRATO DCU-B1, 32 HORAS, DON CARLOS ENRIQUE LLAQUE ALVA PARA CUBRIR LA PLAZA N° 002724, CONTRATO DCU-B1, 32 HORAS Y DE DON CHRISTIAN MANUEL MARTINEZ NAVARRO EN LA PLAZA N° 003067, CONTRATO DCU-B1, 32 HORAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Con Oficio N° 269-2019-SA-FCCSS-UNFV de fecha 15.10.2019 la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite el Oficio N° 092-2019-DACCOM-FCCSS-UNFV de fecha 21.10.2020, del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación, en el cual, propone como requerimiento para el dictado de las asignaturas de la especialidad de comunicación audiovisual, periodismo y publicidad, los contratos por invitación de los docentes: Javier Aurelio Cabello Candela, en la Plaza N° 003212, Contrato DCU-B1, 32 horas, Carlos Enrique Llaque Alva, en la Plaza N° 002724, Contrato DCB1, 32 horas y Christian Manuel Martínez Navarro, en la Plaza N° 003067, Contrato DCU-B1, 32 horas. Mediante Informe N° 011-2020-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 09.01.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, en la propuesta de la Facultad de Ciencias Sociales, no se señalan los códigos de plaza, toda vez que de acuerdo a la Resolución R. N° 4806-2019-CU-UNFV de fecha 04.03.2019, a dicha Facultad se le asignó 32 plazas de contrato, en condición de invitados se le adicionó una plaza más, haciendo un total de 33 contratos; por lo tanto, no cuenta con disponibilidad para ningún contrato adicional. Mediante Informe N° 001B-2020-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 02.01.2020, se concluye en resolver los contratos de: doña Elsa Regina Vigo Ayasta, Plaza N° 002724, Contrato DCU-B1, 32 horas y de doña Priscila Karina Altamirano Cáceres, Plaza N° 003067, Contrato DCU-B1, 32 horas; asimismo, mediante Informe N° 0010-2020-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 08.01.2020, se concluye en resolver los contratos de: don Reynaldo Vega Murillo, Plaza N° 003212, Contrato DCU-B1, 32 horas; manifiesta que, a partir del seguimiento que se realiza, a fin de gestionar el uso eficiente del presupuesto otorgado para cada una y por el interés supremo del estudiante, es viable la asignación de las plazas antes mencionadas a la Facultad de Ciencias Sociales por desabastecimiento a fin de cubrir la necesidad del dictado de clases, como sigue:

Apellidos y Nombres	DNI	Código Plaza	Tipo Contrato	Carga Académica	Fecha de Inicio
JAVIER AURELIO CABELLO CANDELA	41610976	003212	DC B1	32	01.09.2019
CARLOS ENRIQUE LLAQUE ALVA	43819454	002724	DC B1	32	01.09.2019
CHRISTIAN MANUEL MARTINEZ NAVARRO	40557986	003067	DC B1	32	01.09.2019

Con Informe N° 031-2020-VRAC-UNFV de fecha 13.01.2020, el Vicerrectorado Académico, luego de la revisión de los expedientes se advierte que los docentes propuestos cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, motivo por el cual se debe considerar la propuesta de la Facultad de Ciencias Sociales en la Sesión de Consejo Universitario para su aprobación



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



mediante resolución rectoral. El señor Rector con Proveído N° 0237-2020-R-UNFV de fecha 15.01.2020 remite el expediente a Secretaria General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

4. INFORME FINAL DE LA DECIMO SEXTA CONVOCATORIA DE PERSONAL POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 010-2020-ODH-OCRH-UNFV de fecha 21.01.2020, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, remite el Informe Final de la 16ta Convocatoria CAS, realizado de acuerdo a las bases del proceso de selección N° 041 al 044-2019-UNFV aprobado mediante Resolución R. N° 6858-2019-UNFV, correspondiente a los requerimientos de la Secretaría General y la Oficina Central de Bienestar Universitario, conforme al cuadro N° 04 con la información de los ganadores del concurso, a fin se autorice su contratación mediante el acto resolutorio correspondiente. El Jefe de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 072-2020-DIGA-UNFV de fecha 23.01.2020, solicita se autorice la contratación de cinco (05) personas ganadoras de la 16ta Convocatoria CAS, cuyos nombres y monto de contraprestación mensual se precisa a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	MESTA VENTURA, CARLOS RODRIGO	Asistente de Servicio Pedagógico	S/. 1,800.00	OCBU	27.01.2020	26.04.2020
2	PAREDES AZANEDO, MASSIEL MACARENA	Asistente de Servicios de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	27.01.2020	26.04.2020
3	SALAZAR CARDENAS, VILMA	Asistente de Servicios de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	27.01.2020	26.04.2020
4	CHAVEZ HUAMANI, SMITH	Asistente de Servicios de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	27.01.2020	26.04.2020
5	RODRIGUEZ RAMIREZ, ANGELA YOHANA	Asistente Jurídico	S/. 2,000.00	SG	27.01.2020	26.04.2020

El señor Rector con Proveído N° 0412-2020-R-UNFV de fecha 27.01.2020 remite el expediente a Secretaria General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

5. RELACIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPOLITO UNANUE” DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 075-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 28.01.2020, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; remite la relación de Títulos de Especialista en Medicina, conforme al cuadro que se anexa:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	TIT. 2° ESP	MODALIDAD			
					TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE” TÍTULO SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA			60		60		
SUB TOTAL		0	0	60	0	60	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	60	0	60	0	0

6. EXCLUSIÓN DE OCHO (08) DOCENTES DE LA DATA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2019.

Mediante Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019, se aprobaron los proyectos de investigación correspondientes al Año 2019; asimismo, se aprobó el incentivo a la investigación; posteriormente modificada con Resolución R. N° 5083-2019-UNFV de fecha 06.04.2019 y la Resolución R. N° 5225-2019-CU-UNFV de fecha 29.04.2019.

Mediante Oficios Nros. 365, 366, 367, 368, 371, 372, 373 y 374 -2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 14.10.2019, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, quien al respecto del consolidado final, sinceramiento de docentes y Proyecto de Investigación; luego de la entrega del Informe Semestral - 2019, que fuera remitido a su Despacho con Oficio N° 304-2019-OPI-ICGINV-VRIN; y de acuerdo a sus indicaciones contenidas en el Proveído N° 1122-2019-VRIN-UNFV, procede a la independización de casos con el objetivo de continuar con el acto administrativo hasta la expedición de la resolución que de fin al Proyecto de Investigación y/o docente, a fin de ser excluidos de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV, con las consideraciones que reúne cada caso:



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- a) Caso: Arq. Luis Fernando, Vildoso Picón – FAU
Dado que se ha emitido la Resolución R. N° 5094-2019-CU-UNFV de fecha 09.04.2019 que dio lugar al Cese por límite de edad, terminando el vínculo laboral del Arq. Luis Fernando Vildoso Picón, en cumplimiento de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; asimismo el docente y su Proyecto de Investigación han sido considerados en la columna de observaciones de la Resolución R. 5225-2019-CU-UNFV; debe continuar el trámite hasta la expedición de la resolución que excluya al docente Arq. Luis Fernando Vildoso Picón (FAU) y su Proyecto de Investigación 2019 “Estudios de caso – Análisis Lumínico en la sala de lectura y sala de trabajo en la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional Federico Villarreal”, de la base de datos de las investigaciones con estímulo UNFV del presente año.
- b) Caso: Dr. Isaac Roberto Ángeles Lazo – FCCSS
Dado que se ha emitido la Resolución R. N° 5099-2019-CU-UNFV de fecha 09.04.2019 que dio lugar al Cese por límite de edad terminando el vínculo laboral del Dr. Isaac Roberto Ángeles Lazo (FCCSS), en cumplimiento de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; asimismo el docente ha sido considerado en la columna de observaciones de la Resolución R. 5225-2019-CU-UNFV; por lo que debe continuar el trámite hasta la expedición de la resolución que excluya al docente Dr. Isaac Roberto Ángeles Lazo del Proyecto de Investigación 2019 “Eficiencias Ambientales comparada en edificaciones Leed en la Ciudad de Lima” de la base de datos de las investigaciones con estímulo UNFV del presente año.
- c) Caso: Dr. Jorge Isaac Cárdenas Ubillus – FCE
Dado que se ha emitido la Resolución R. N° 5864-2019-CU-UNFV de fecha 17.07.2019 que dio lugar al Cese por límite de edad terminando el vínculo laboral del Dr. Jorge Isaac Cárdenas Ubillus (FCE), en cumplimiento de la Ley Universitaria 30220; asimismo el docente ha sido considerado en la columna de observaciones de la Resolución R. 5225-2019-CU-UNFV; por lo que debe continuar el trámite hasta la expedición de la resolución que excluya al docente Dr. Jorge Isaac Cárdenas Ubillus y el Proyecto de Investigación 2019 “El dinero electrónico como medio de inclusión financiera en el Perú: Perspectivas” de la base de datos de las investigaciones con estímulo UNFV del presente año.
- d) Caso Mg. Mariano Ulloa Miñano – FE
Dado que se ha emitido la Resolución R. N° 5098-2019-CU-UNFV de fecha 09.04.2019 que dio lugar al Cese por límite de edad terminando el vínculo laboral del Mg. Mariano Ulloa Miñano (FE), en cumplimiento de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; asimismo el docente ha sido considerado en la columna de observaciones de la Resolución R. 5225-2019-CU-UNFV; sin detallar la correspondiente anotación; por lo que debe continuar el trámite hasta la expedición de la resolución que excluya al docente Mg. Mariano Ulloa Miñano de la base de datos de las investigaciones con estímulo UNFV del presente año.
- e) Caso: Dr. Juan Rubén Pacheco Alvarado – FE
Dado que se ha emitido la Resolución R. N° 6794-2019-CU-UNFV de fecha 11.12.2019 que dio lugar al Cese por causal de renuncia terminando el vínculo laboral del Dr. Juan Rubén Pacheco Alvarado miembro del Proyecto de Investigación “Los agentes del currículo y la gestión pedagógica en las instituciones educativas del nivel secundaria del Distrito de Comas – UGEL 4”; y por defecto se le debe excluir de la base de datos de las investigaciones con estímulo UNFV del presente año.
- f) Caso: Mg. Nury Estelita Nanetti Sandoval – FE
Dado que se ha emitido la Resolución R. N° 6309-2019-CU-UNFV de fecha 20.09.2019 que dio lugar al Cese por causal de renuncia terminando el vínculo laboral de la docente, Mg. Nury Estelita Sandoval miembro del Proyecto de Investigación “Procrastinación académica y bienestar psicológico en estudiantes universitarios Caso: Escuela Profesional de Educación Primaria Universidad Nacional Federico Villarreal” debe continuar con el trámite de exclusión de la base de datos de las investigaciones con estímulo UNFV del presente año.
- g) Caso: Mg. Juan Miguel Meneses García – FAU
Dado que se ha emitido la Resolución R. N° 6309-2019-CU-UNFV de fecha 20.09.2019 que dio lugar al Cese por deceso del Mg. Juan Miguel Meneses García miembro del Proyecto de Investigación “Bioensayo agudo y crónico con mercurio, en peces barbo (barbus barbus)” FOPCA, debe continuar con el trámite de exclusión de la base de datos de las investigaciones con estímulo UNFV del presente año.
- h) Caso: Lic. Odon Brindis Rosales Huatuco – FH
Dado que se han emitido la Resolución R. N° 6099-2019-CU-UNFV de fecha 19.08.2019 que dio lugar al Cese por límite de edad terminando el vínculo laboral Lic. Odon Brindis Rosales Huatuco como responsable y único miembro del Proyecto de Investigación “Tushicancha: Apreciaciones arqueológicas, Santa Ana de Tusi, Pasco” con fecha 16.07.2019, cumplió la edad límite establecida en el artículo 84° de la Ley 30220 - Ley Universitaria; se debe continuar con el trámite de exclusión de la base de datos de las investigaciones con estímulo UNFV del presente año.

7. EXCLUSIÓN DE DOS (02) DOCENTES DE LA DATA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2019.

Mediante Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019, se aprobaron los proyectos de investigación correspondientes al Año 2019; asimismo, se aprobó el incentivo a la investigación; posteriormente modificada con Resolución R. N° 5083-2019-UNFV de fecha 06.04.2019 y Resolución R. N° 5225-2019-CU-UNFV de fecha 29.04.2019.



6029

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 326-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 27.09.2019, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, informa en relación a la exclusión de la base de datos de los Proyectos de Investigación 2019 de los docentes: Dr. Juan Mariano Herrera Abad, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo y Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo; el cual el primer recurrente, mediante Resolución Decanal N° 304-2019-FIIS-UNFV de fecha 05.12.2019, se aprobó la licencia sin goce de haber a partir del 30.01.2019 hasta el periodo de su designación como trabajador de la empresa estatal Petróleos del Perú – PETROPERU S.A; y el segundo recurrente, mediante Resolución R. N° 6754-2019-CU-UNFV de fecha 05.12.2019, se cesó por causal de renuncia. Con Oficio N° 514-2019-VRIN-UNFV de fecha 27.09.2019, el Vicerrector de Investigación, remite el expediente para que se proceda a exclusión de la data 2019 de los Proyectos de Investigación a los docentes, Dr. Juan Mariano Herrera Abad y Dr. Jorge Lázaro Franco Medina. El señor Rector, con Proveído N° 5222-2019-R-UNFV de fecha 01.10.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL APROBADO CON RESOLUCIÓN R. N° 6467-2019-CU-UNFV DE FECHA 25.10.2019

Mediante Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Oficio N° 0061-2020-VRAC-UNFV de fecha 29.01.2020, el Vicerrector Académico indica que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNFV, las ex Oficinas de Servicios Académicos no han sido consideradas en el actual ROF como unidades orgánicas, motivo por el cual, las funciones propias de estas oficinas son asumidas por las Escuelas Profesionales de las Facultades, por lo tanto es necesario la modificación de la Resolución Rectoral en mención, según el siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 32 De la Oficina Central de Registros Académicos – OCRAC Es el órgano encargado de coordinar y ejecutar las actividades de recopilación, registro, resguardo y emisión de la documentación e información académica oficial, actualizada de estudiantes y egresados, así como coordinar, apoyar y verificar el proceso de matrícula anual, así como coordinar con las instancias respectivas la emisión y entrega de los carnés universitarios. Desarrolla las siguientes funciones:</p> <p>d. Establecer los procedimientos para la administración y emisión de los documentos académicos como: Certificado de Estudio, Constancia de Ingreso, Constancia de Expediente Completo, Constancia de No Haber Efectuado Traslado, Récord Académico y otros.</p>	<p>Artículo 32 De la Oficina Central de Registros Académicos – OCRAC Es el órgano encargado de coordinar y ejecutar las actividades de recopilación, registro, resguardo y emisión de la documentación e información académica oficial, actualizada de estudiantes y egresados, así como coordinar, apoyar y verificar el proceso de matrícula virtual mediante el Sistema SUMWEB, así como coordinar con las instancias respectivas la emisión y entrega de los carnés universitarios. Desarrolla las siguientes funciones:</p> <p>d. Establecer los procedimientos para la administración y emisión de los documentos académicos como: Certificado de Estudio, Constancia de Ingreso, Constancia de Expediente Completo, Constancia de No Haber Efectuado Traslado, Récord Académico y otros, emitidos del Sistema SUMWEB.</p>
<p>Artículo 130 Escuela(s) Profesional(es) Es una unidad orgánica encargada del diseño y la actualización del currículo de las carreras profesionales de Pregrado y Segunda Especialidad Profesional, así como de dirigir su implementación, para la formación y capacitación, hasta la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional correspondiente. Agrupa a los estudiantes de su carrera profesional y a los docentes asignados a las asignaturas. Se encarga de gestionar los estudios generales, los estudios de pregrado de las carreras que imparte y de Segunda Especialidad Profesional de la facultad. Desarrolla las siguientes funciones:</p> <p>g. Promover el uso de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza - aprendizaje</p>	<p>Artículo 130 Escuela(s) Profesional(es) Es una unidad orgánica encargada del diseño y la actualización del currículo de las carreras profesionales de Pregrado y Segunda Especialidad Profesional, así como de dirigir su implementación, para la formación y capacitación, hasta la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional correspondiente. Es responsable de la Gestión Académica Virtual del Sistema SUMWEB: programación de asignaturas y horarios, proceso de matrícula virtual, seguimiento y monitoreo al docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje, velar por el cumplimiento de la publicación del sílabo e ingreso de notas, y otras actividades señaladas en el Calendario Académico. Asimismo, contempla la validación mediante su visación de oficio (sellado y firmado) de los siguientes documentos: Boleta de notas y duplicados, Constancia de Orden de Mérito, Constancia de egresado, Constancia de estudio, Constancia de matrícula, Informe académico. Agrupa a los estudiantes de su carrera profesional y a los docentes asignados a las asignaturas. Se encarga de gestionar los estudios generales, los estudios de pregrado de las carreras que imparte y de Segunda Especialidad Profesional de la facultad. Desarrolla las siguientes funciones:</p> <p>g. Promover el uso de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza - aprendizaje, siendo una actividad inherente a la praxis del docente la publicación de sus clases, tareas, foros, evaluaciones virtuales, registro de asistencias y videoconferencias del Sistema SUMWEB.</p>



6030

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El Vicerrector Académico remite las modificaciones a fin de que se agende para la próxima Sesión de Consejo Universitario. El señor Rector con Proveído N° 0449-2020-R-UNFV de fecha 29.01.2020, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y SUS MODIFICATORIAS.

Con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10.10.2019 se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Oficio N° 048-2020-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020, el Vicerrector de Investigación remite Oficio 060-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020 del Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación, el cual, solicita la modificación del artículo N° 69 del Reglamento General de la UNFV y sus modificatorias en relación al Comité de Ética, el Vicerrector de Investigación remite la propuesta, según detalle:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 69. El comité de ética cumple la función de asesorar, fomentar y velar por la práctica de los principios éticos e la realización de trabajos de investigación, para asegurar el respeto a la dignidad humana y el uso racional de los recursos naturales, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales. Su reglamento establecerá su composición y sus funciones.</p>	<p>Artículo 69. El comité de ética cumple la función de asesorar, fomentar y velar por la práctica de los principios éticos e la realización de trabajos de investigación, para asegurar el respeto a la dignidad humana y el uso racional de los recursos naturales, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales. La Universidad cuenta con un comité central para la investigación, y comités de ética en cada facultad y en la Escuela Universitaria de Posgrado. Su composición, sus funciones y sus niveles de coordinación se establecerán en el reglamento respectivo.</p>

El Vicerrector de Investigación solicita sea visto con carácter de urgente en la próxima Sesión de Consejo Universitario. El señor Rector con Proveído N° 0446-2020-R-UNFV de fecha 28.01.2020, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Consejo Universitario.

10. INCORPORACIÓN DE TARIFAS AL REGISTRO DE TARIFAS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.

Mediante Oficio N° 001-2020-CRT-DIGA-UNFV de fecha 28.01.2020, el Presidente de la Comisión Revisora de Tarifas, remite Acta de Reunión N° 28 de fecha 23.01.2020, de dicha Comisión en la que se acordó, lo siguiente:

1. Aprobar la inclusión, actualización y modificación de tarifas propuestas por el Instituto de Idiomas, mediante Oficio N° 369-2019-OA-IDI-UNFV de fecha 26.12.2019.
2. Aprobar la inclusión, modificación y eliminación de tarifas propuestas por el Centro Universitario de Responsabilidad Social mediante Oficio N° 010 -2020-CURES-UNFV de fecha 07.01.2020.
3. Incorporación de tarifas propuestas por la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG mediante Oficio N° 01209-2019-OAA-EUPG-UNFV de fecha 02.12.2019, con monto variable para pago en cuotas de los Cursos taller de Elaboración de Plan de Tesis y Elaboración de Tesis.

Por lo expuesto, solicita la modificación de la Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015, con la formulación, modificación, retiro y actualización de las tarifas propuestas según se detalla. A continuación:

CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL - CURES

N°	Código Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Código Banco	Código Servicio Banco	CTA.CTE.
CURSOS DE 32 HORAS (SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y AMBIENTE)						
1	Público en General	Público en General	450.00	82510	020	110-01-0416304
2	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	340.00	82511	020	110-01-0416304
3	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	405.00	82512	020	110-01-0416304
4	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	225.00	82513	020	110-01-0416304
CURSOS DE 32 HORAS (RECURSOS HUMANOS, COACHING, GESTIÓN PÚBLICA, TESORERÍA, MARKETING, PROYECTOS DE INVERSIÓN)						
5	Público en General	Público en General	400.00	82514	020	110-01-0416304
6	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	300.00	82515	020	110-01-0416304
7	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	360.00	82516	020	110-01-0416304
8	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	200.00	82517	020	110-01-0416304
CURSOS DE 32 HORAS (MANEJO DE LOS SISTEMAS GUBERNAMENTALES)						
9	Público en General	Público en General	500.00	82874	020	110-01-0416304
10	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	375.00	82875	020	110-01-0416304
11	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	450.00	82876	020	110-01-0416304
12	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	250.00	82877	020	110-01-0416304
CURSOS DE 80 HORAS (PROCESOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO (NUEVA LEY Y REGLAMENTO)						
13	Público en General	Público en General	1,000.00	82522	020	110-01-0416304
14	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	750.00	82523	020	110-01-0416304
15	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	900.00	82524	020	110-01-0416304
16	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	500.00	82525	020	110-01-0416304



6031

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

CURSOS DE 120 HORAS (ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA)

17	Público en General	Público en General	1,200.00	82526	020	110-01-0416304
18	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	900.00	82527	020	110-01-0416304
19	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	1,080.00	82528	020	110-01-0416304
20	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	600.00	82529	020	110-01-0416304

Cursos IN HOUSE

21	Corporativos (15%, 20%, 25%)*	Corporativos (15%, 20%, 25%)* * Las tarifas están sujetas a porcentajes de descuento según la modalidad * La cantidad de horas por curso serán indicadas en la Resolución respectiva.		82530	020	110-01-0416304
----	-------------------------------	---	--	-------	-----	----------------

VARIOS

22	Constancias de Estudios CURES	Constancias de Estudios CURES	10.00	82531	020	110-01-0416304
----	-------------------------------	-------------------------------	-------	-------	-----	----------------

* EXCLUSIVO PARA PARTICIPANTES DE LA UNFV

CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS - CUDI

Nº	Código Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Código Banco	Código Servicio Banco	CTA.CTE.
CURSOS DE IDIOMAS						
1	CUR_ESPECIALES_TECNICO	CURSOS ESPECIALES DE IDIOMAS-TÉCNICO	150.00	82878	015	110-01-0450881
2	INGLES INTENSIVO_TITUL PROF	CURSO INTENSIVO DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS	300.00	82879	015	110-01-0450881
MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN						
1	C_CAPACITACIÓN/ACTUALIZACIÓN	DICE: CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (CICLO) DEBE DECIR: CURSO DE IDIOMAS INTENSIVO NIVEL BÁSICO PARA EGRESADOS UNFV (QUE ESTÁN LLEVANDO EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA TITULACIÓN)	250.00	82597	015	110-01-0450881
ACTUALIZACIÓN DE TARIFA						
1	CUR_REPASO SUFICIENTE - PARTICULAR	CURSO DE REPASO PARA EXAMEN DE SUFICIENCIA - PARTICULARES	300.00	82594	015	110-01-0450881
2	CUR_SUPER - PÚBLICO (32 HORAS)	CURSO SUPERINTENSIVO - PÚBLICO EN GENERAL (32 HORAS)	500.00	82605	015	110-01-0450881

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO - EUPG

Nº	Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Tipo de Tarifa		Código Banco	Código Servicio Banco	CTA.CTE.
				Fija	Variable			
PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN								
27	PLAN DE TESIS (48 HORAS)	CURSO/TALLER DE ELABORACIÓN DE PLAN DE TESIS (MÓDULO I - 48 HORAS)	2,400.00		x	82568	012	110-01-0414438
28	TALLER DE TESIS (96 HORAS)	CURSO/TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS (MÓDULO II - 96 HORAS)	4,800.00		x	82569	012	110-01-0414438

El señor Rector con Proveído N° 0458-2020-R-UNFV de fecha 29.01.2020, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario.

11. PRIMERA PRIORIZACIÓN PRESUPUESTAL 2020.

Con Resolución R. N° 6866-2019-CU-UNFV de fecha 30.12.2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020.

Mediante Oficio N° 078-2020-DIGA-UNFV de fecha 29.01.2020, el Director de Dirección General de Administración, manifiesta que el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA debe ser reajustado y reestructurado para financiar actividades prioritarias en relación a las observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. El señor Rector, con Proveído N° 457-2020-R-UNFV de fecha 29.01.2020, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario.

Nº	ACTIVIDAD	IMPORTE
1	FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE EUPG	92,000.00
2	ENFERMERAS PARA TÓPICOS (6)	132,000.00
3	SOPORTE TÉCNICO CEUCI (10 ENERO-MARZO) (20 ABRIL- DICIEMBRE)	273,000.00
4	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES - CURES	38,000.00
5	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA CIVIL EN LA UNFV	25,000.00
6	FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE COMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA.	20,000.00
7	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA INTERIOR DE LABORATORIOS, TALLERES, BIBLIOTECA Y COMEDORES	95,565.00
8	PLANES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES	72,000.00
9	PLANES DE GESTIÓN DE EGRESADO E INSERCIÓN LABORAL	87,000.00
10	SERVICIO DE LOCACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LOCALES (PINTORES, ALBAÑIL, CARPINTERO, CERRAJERO, Y JARDINERO)	120,000.00
11	SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO APLICATIVO SUNWEB	84,000.00
12	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS LOCALES	70,000.00
13	INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	30,000.00
14	ASESORÍA LEGAL EXTERNA Y GASTOS LEGALES	60,000.00
15	ANAQUELES PARA DEPÓSITOS DE RESIDUOS RAEE	20,000.00
TOTAL		1,218,565.00

12. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A NIVEL DE FACULTADES 2020.

Mediante Oficio N° 025-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite los informes correspondientes a los Proyectos de Investigación a Nivel de Facultades 2020. Con Oficio N° 052-2020-VRIN-UNFV, el Vicerrectorado de Investigación, remite el resultado de los Proyectos de Investigación a Nivel de Facultades 2020, a fin de que sea visto en Sesión de Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector, con



6032

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Proveído N° 0460-2020-R-UNFV de fecha 29.01.2020, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario.

13. REGLAMENTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Con Oficio N° 061-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite para la aprobación mediante acto resolutivo por la autoridad competente del Reglamento de Fomento a la Investigación Científica. Mediante Oficio N° 049-2020-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020, el Vicerrectorado de Investigación, remite el expediente a fin de que sea visto en Sesión de Consejo Universitario. El señor Rector, con Proveído N° 0461-2020-R-UNFV de fecha 29-01-2020, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario.

14. REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL POR LA MODALIDAD DE ESTANCIA CORTA.

Con Resolución R. N° 7094-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2020 se aprueba el Reglamento de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional por la modalidad de Estancia Corta de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Oficio N° 014-2020-OCRNIC-UNFV de fecha 24.01.2020, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite el Proyecto de Reglamento de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional por la modalidad de Estancia Corta. Con Oficio N° 0062-2020-VRAC-UNFV de fecha 29.01.2020, el Vicerrector Académico, remite Informe N° 001-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 29.01.2020 de la Oficina Central de Asuntos Académicos, el cual indica que, debe considerarse en uno de sus artículos, que los estudiantes regulares, deben encontrarse matriculados hasta un mínimo de doce (12) créditos semestrales, a fin de acceder al beneficio que se le otorga, y las alianzas estratégicas que mantiene la UNFV con el sector público y/o privado. El señor Rector, con Proveído N° 0464-2020-R-UNFV de fecha 29.01.2020, remite el expediente para ser visto en Consejo Universitario.

El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los expedientes mencionados en la estación Despacho, para su debate, sírvanse levantar la mano, aprobado por unanimidad.

INFORMES

El señor **Rector**, informa que nos encontramos en la última fase del Proceso de Licenciamiento, indica que esta semana se debe cumplir con entregar la documentación adicional que fue solicitada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, luego de la visita presencial, la fecha límite para la entrega es el día sábado. Informa también que fue invitado a una charla informativa y de socialización organizada por la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP, el tema fue la Acreditación; en dicha reunión participaron los Rectores de Universidades Públicas y Privadas; indicando que al terminar con el Licenciamiento se debe continuar con el proceso de Acreditación por Carreras Profesionales, en el caso de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, sabemos que tiene que ir en paralelo con el Licenciamiento de la Carrera de Medicina. Asimismo, manifiesta que recibió una llamada del Diario la Republica los que le consultaron sobre cuál es el estado de Licenciamiento de la Universidad, a lo que él respondió, que nos encontramos en la última fase del Licenciamiento, que tenemos el Plan de Adecuación aprobado desde el Año 2018, y se está levantando las últimas observaciones de la visita presencial. Al respecto se ha invitado al **Mg. Milciades Roberto Esparza Silva, Jefe de la Oficina Central de Calidad y Presidente de la Comisión de Licenciamiento Institucional**, para que nos informe sobre la situación actual del Licenciamiento y los requerimientos solicitados por la SUNEDU. El **Mg. Esparza Silva**, informa que después de la visita presencial de la SUNEDU se han realizado las coordinaciones correspondientes sobre las observaciones requeridas y el plazo que se ha dado a las diversas dependencias de la Universidad para que entregue la documentación es hasta el día viernes. En lo que corresponde a la primera observación sobre el desistimiento del Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED, han solicitado un informe el cual ya se está elaborando y solo faltaría realizar algunas conversaciones



6033

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

para la presentación del expediente, al respecto el día jueves 30 tendremos una reunión en las instalaciones de la SUNEDU para ver aspectos relacionados a la CUDED. Hay algunos Indicadores observados los cuales están siendo trabajados por los responsables, como es el Indicador 4 referente a la SUNWEB, dentro de este indicador se incluye el uso de préstamo de libros de las Bibliotecas, en los Indicadores 7 y 8 referentes a calidad se ha solicitado los procesos de evaluación por Facultades, los cuales se están completando. Los indicadores 21, 22, 23 y 24 referentes al mantenimiento e infraestructura que se viene realizando en los locales, se presentarán las evidencias de los trabajos que se realizarán. Los indicadores 31 y 38 referentes a la Investigación los están trabajando y los responsables han ofrecido entregar la información hoy. Los Indicadores 40 y 41 sobre el Plan de Capacitación Docente, que se refiere a analizar de qué manera se articulan la evaluación del desempeño docente y la encuesta estudiantil con la finalidad de sustentar la capacitación docente. En relación a la Bolsa de Trabajo y la Inserción Laboral se está coordinando con las Facultades. El señor **Rector**, solicita al Director General de Administración - DIGA, informe sobre lo referente a la infraestructura y presupuestos, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, los Indicadores 17, 19 y 20 que tienen que ver con planes de seguridad ya han sido presentados y se va remitir adicionalmente el presupuesto detallado con la orden de contratación del servicio de adquisición, esto quedaría de evidencia y se debe ejecutar a más tardar en un mes. En relación a las luces de seguridad durante la verificación presencial ya se habían instalado pero los supervisores no alcanzaron a verificar, durante el recorrido se observó que faltaban en algunos laboratorios, y ya se ha contratado al especialista y se está realizando la instalación; en cuanto a los extintores puntualmente han identificado a dos Laboratorios de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" y los comedores, estas observaciones se levantarán el día de mañana, y el viernes ya tendremos las evidencias de los extintores que son especiales para las cocinas; adicionalmente se ha identificado que en las observaciones hay varios planes que requieren y como indican cada plan tiene que tener su presupuesto, por este motivo hemos planteado una modificación presupuestal, para poder sustentar que se tiene el presupuesto para poder ejecutar.

PEDIDOS

El señor **Rector**, manifiesta si algún Consejo Universitario desea hacer algún pedido. Solicita la palabra la **Dr. Durga Edelmira Ramírez Miranda**, para solicitar se incluyan en el próximo Consejo Universitario los expedientes del Proceso de Admisión y Ejecución de las Segundas Especialidades en merito a los convenios con los Colegios Profesionales de Asistentes Sociales de Huancayo y Lambayeque. Al respecto el señor **Rector**, solicita al Vicerrector atienda el pedido de la Dra. Ramírez Miranda, debido a que los expedientes están en su oficina para la elaboración de los informes correspondientes. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Andy Alessandro Acevedo Cano**, para solicitar se modifique el Reglamento de Prácticas pre Profesionales permitiendo que los alumnos puedan realizar dichas prácticas a partir del 4to Ciclo. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que el pedido del alumno es atendible, pero es necesario que presente su pedido por escrito para su análisis por parte de las Oficinas Técnicas correspondientes; asimismo, solicita la modificación del punto 2 del literal b) del numeral 2 de la Décima Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Grados y Títulos, en lo respecta a una de las modalidades para la obtención del título profesional. El señor **Rector**, manifiesta que está seguro que el Dr. Pinto De La Sota Silva ha tomado nota de cada uno de estos pedidos y serán atendidos los más pronto posible. Asimismo, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con que el pedido formulado por el Dr. Pinto De La Sota Silva, pasen a la orden del día para su debate, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

ORDEN DEL DIA

1. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación del primer apellido y nombre de doña María Esther Calderón Osorio en el diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica, Especialidad: Laboratorio, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica y en todos los documentos expedidos por esta Casa de Estudios Superiores Sin



6034

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la rectificación del primer apellido y nombre de doña María Esther Calderón Osorio en el diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica, Especialidad: Laboratorio, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica y de todos los documentos expedidos por esta Casa de Estudios Superiores.

2. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación del primer apellido de doña Gloria Guere Huaynate en el diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Ambiental, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la rectificación de apellido paterno de doña Gloria Guere Huaynate en el diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Ambiental, otorgado por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores

3. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciada en Nutrición, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" a favor de doña Connie Judith Solano Auccapoma. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciada en Nutrición otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Connie Judith Solano Auccapoma.

4. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciado en Tecnología Médica, Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica, a favor de doña Zena Liz Alejandro Damián. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica, Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Zena Liz Alejandro Damián.

5. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciado en Psicología otorgado por la Facultad de Psicología, a favor de don César Alejandro Palacios Espinoza. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciado en Psicología otorgado por la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don César Alejandro Palacios Espinoza.

6. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado del diploma de Título de Licenciada en Enfermería, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de doña Marisol Graciela Castillo Boyer. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General la expedición del duplicado del diploma del Título de Licenciada en Enfermería, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Marisol



6035

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Graciela Castillo Boyer.

7. El señor **Rector**, solicita al **Director de la Dirección General de Administración – DIGA**, fundamente el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, se realizó un Examen de Auditoría en el Año 2004 y se detectó que había deudas por cobrar del Año 2003 correspondientes a la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG, por un monto de S/ 29 000.00, las autoridades de ese momento buscaron la forma de recuperar las deudas, mediante letras y compromisos de pago, pero luego se dejó de hacer el seguimiento, retomando el seguimiento se detectó que no se encontraba el expediente, al verificar en el Área de Tesorería se encontró un documento que decía que el expediente principal había pasado a la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, dicha oficina presentó un informe indicando que en el incendio que ocurrió por esos años se había perdido el expediente, posiblemente se había incinerado y que era imposible poder reconstruir el expediente, luego se hizo la verificación en EUPG, resultando que, de los 29 alumnos que adeudaban, algunos ya habían pagado su deuda y por este motivo se ha reducido a 24 alumnos, la Oficina el Órgano de Control Interno - OCI indica que al a ver pasado más de 10 años la situación de la deuda es de incobrable; entonces siguiendo el procedimiento de las normas contables habría que castigar esas deudas para levantar esa observación y legalmente cumple con los requisitos para castigar dichas deudas. El señor **Rector**, indica que se tome en cuenta lo informado por el Director de la DIGA, y se realice el castigo de la deuda según el informe la Oficina Central de Asesoría Jurídica. No habiendo más comentarios; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el castigo de las cuentas incobrables de la Escuela Universitaria de Postgrado, hasta el importe de S/ 24 297.99, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
- ACUERDO 07: Aprobar y autorizar el castigo de las cuentas incobrables de la Escuela Universitaria de Postgrado de esta Casa de Estudios Superiores, hasta el importe de S/ 24 297.99 (veinticuatro mil doscientos noventa y siete con 99/100 soles), conforme al siguiente detalle:**

LETRAS POR COBRAR - EUPG		
N°	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE al 27 / 09 / 2019
1	ROMAN MALDONADO PUBLIO	S/2,343.00
2	BEDON TOLEDO JUAN ALDO	S/2,461.00
3	GARCIA VALLEJO MARTIN NARCISO	S/6,063.00
4	VILLARREAL HUERTAS DAVID ROGELIO	S/4,453.00
5	VASQUEZ CORONADO SEGUNDO SERGIO	S/0.00
6	HERNANDEZ CRUZADO WALTER ALBERTO	S/1,668.00
7	SANDOVAL DIAZ WILDER ADOLFO	S/1,436.00
8	TORRES VILLANUEVA MARIA DEL SOCORRO	S/1,666.00
9	SALAS PITTMAN JORGE ALBERTO	S/1,850.68
10	ALVARADO JARAMILLO LUIS	S/0.00
11	ARANA SIGUAS CESAR JOSE	S/1,436.00
12	VELARDE LOPEZ VICTOR HUGO	S/921.31
		S/24,297.99

8. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el retiro de la distinción "Doctor Honoris Causa", otorgada por esta Casa de Estudios Superiores a don César Villanueva Arévalo, ex Presidente del Consejo de Ministros del Perú. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
- ACUERDO 08: Retirar la distinción "Doctor Honoris Causa", otorgada por esta Casa de Estudios Superiores a don César Villanueva Arévalo, ex Presidente del Consejo de Ministros del Perú.**
9. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Licencia con Goce de Haber del Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", por un período de dos (02) días y encarga el Decanato de dicha Facultad al Dr. Feliz Mauro Cordero Pinedo, Docente Principal a Tiempo Completo. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



6036

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 09: Autorizar la Licencia con Goce de Haber del Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, por un período de dos (02) días y encarga el Decanato de dicha Facultad al Dr. Feliz Mauro Cordero Pinedo, Docente Principal a Tiempo Completo en tanto dure la licencia del Titular.

10. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la aprobación del Plan Operativo Institucional 2020, consistenciado con el Presupuesto Institucional para dicho periodo de esta Casa de Estudios Superiores. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Aprobación del Plan Operativo Institucional 2020, consistenciado con el Presupuesto Institucional para dicho periodo de esta Casa de Estudios Superiores

11. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe Final de la Décimo Quinta Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS 2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Autorizar el Contrato Administrativo de Servicios – CAS 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	GARCÉS ESPINAR, KAREM JANETT	Auxiliar de Oficina	S/. 1,200.00	SG	06.01.2020	05.04.2020

12. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pago por asignación por cumplimiento de metas al cargo de Jefe del Departamento Académico de Economía, desde el 30.12.2016 hasta 31.01.2019 a favor del Dr. Pedro De La Cruz Onofre, Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Económicas. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra y con la abstención del Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 12: Declarar **IMPROCEDENTE** el pago por asignación de cumplimiento de metas al cargo de Jefe de Departamento Académico de Economía a favor de Pedro De La Cruz Onofre.

13. Solicita palabra la **Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda**, para informar que, doña María Eugenia Carbajal Talledo, Servidora Administrativa Nombrada con el nivel remunerativo STB, ha presentado un documento el día 04.01.2020 desistiendo de su renuncia. Solicita la palabra el **Secretario General** (e) para informar que, el artículo 200° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el administrado podrá desistirse de su pretensión siempre y cuando el acto administrativo, en este caso la resolución no haya sido notificada, aceptado este se declara concluido el procedimiento. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el desistimiento a la solicitud de renuncia formulada por doña María Eugenia Carbajal Talledo, Servidora Administrativa Nombrada con el nivel remunerativo STB; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por doña María Eugenia Carbajal Talledo, Servidora Administrativa Nombrada con el nivel remunerativo STB, respecto a la renuncia formulada con fecha 23.12.2019.

14. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Cese por renuncia de doña Elsa Calderón Herrera, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo STA, de esta Casa de Estudios Superiores a partir del 26.12.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Aprobar el Cese por renuncia de doña Elsa Calderón Herrera, servidora



6037

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

administrativa nombrada con el nivel remunerativo STA de esta Casa de Estudios Superiores a partir del 26.12.2019.

15. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 608-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.12.2019, se ha pronunciado sobre el Recurso de Apelación concluyendo que le corresponde la asignación por 25 años de servicios, declarando fundado dicho recurso. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración – DIGA**, para manifestar que, la mencionada profesora realizó cuando aún no se había aprobado el marco legal para el otorgamiento de dicho beneficio, el cual fue publicado el 22.11.2019; es por esta razón que se declaró improcedente en agosto y octubre del Año 2019, si bien es cierto le puede asistir el derecho actualmente, pero no podrían declararse nulas las resoluciones, por lo que recomienda se envíe a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que informe si es posible aplicar de manera retroactiva dicha norma. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir el expediente del Recurso de Apelación formulado por doña Gladys Yolanda Sarmiento Albacetti, Docente Ordinaria de la Facultad de Derecho y Ciencia Política en contra Resolución Directoral N° 3837-2019-DIGA-UNFV de fecha 24.10.2019 a la Oficina Central de Asesoría Jurídica a fin de que amplíe su informe; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que amplíe su informe teniendo en consideración la fecha en que la recurrente presentó su solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio y la fecha en que fue promulgado el Decreto Supremo N° 341-2019-EF (22.11.2019), asimismo sirvase indicar si es factible aplicar dicha norma de manera retroactiva.

16. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Oscar Alán Sánchez – Sierra Sánchez, contra la Resolución Directoral N° 881-2019-EUPG-UNFV de fecha 14.06.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 623-2019-OCAJ-UNFV de fecha 16.12.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Oscar Alán Sánchez – Sierra Sánchez, contra la Resolución Directoral N° 881-2019-EUPG-UNFV de fecha 14.06.2019.

17. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Del-Rosario Olga Stuart Stuart, contra la Resolución Directoral N° 3807-2019-DIGA-UNFV de fecha 15.10.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 651-2019-OCAJ-UNFV de fecha 13.12.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña María del Rosario Olga Stuart Stuart, contra la Resolución Directoral N° 3807- 2019-DIGA-UNFV de fecha 15.10.2019.

18. El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don José Henry Alzamora Carrión en contra de la Resolución R. N° 6468-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 637-2019-OCAJ-UNFV de fecha 26.12.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don José Henry Alzamora Carrión, en contra de la Resolución R. N° 6468-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019.



6038

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

19.El señor Rector, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho funcionario, manifiesta que, mediante Resolución Decanal N° 058-2019-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.02.2019 se declara improcedente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Decanal N° 329-2018-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.09.2018; dicha apelación fue remitida a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita opinión, la cual se encuentra plasmada en el Informe Legal N° 526-2019-OCAJ-UNFV de fecha 05.11.2019, y que concluye que dicho recurso deviene en FUNDADO; asimismo, la Oficina Central de Asuntos Académicos, en su Informe N° 004-2020-ONECRA-OCAA-UNFV de fecha 06.01.2020, señala que la alumna Zoila Victoria García Alvarado, se le ha dado una serie de oportunidades para que continúe sus estudios tal como se detalla en dicho informe, sin embargo no ha podido mantenerse como alumna regular; motivo por el cual concluye que la condición de la mencionada alumna es de matrícula cancelada a partir del Año 2011. El Vicerrectorado Académico a través del Informe N° 038-2020-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2020, ha señalado que, adicionalmente a que la recurrente se encuentra con la matrícula cancelada de conformidad a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento General de Matricula, la recurrente no registra matrícula por más de diez (10) años, contraviniendo lo establecido en el artículo 22° del Reglamento General, finalmente señala que se debe proceder a ratificar la Resolución Decanal N° 329-2018-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.09.2018; como se puede apreciar hay opiniones discordantes, motivo por el cual es el colegiado quien debe evaluar el expediente. Solicita la palabra el Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, para manifestar que se debe aplicar las normas. El señor Rector, manifiesta que independientemente de las cuestiones humanas debemos cumplir con las normas; no habiendo más intervenciones, somete a consideración del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Zoila Victoria García Alvarado, en contra de la Resolución Decanal N° 058-2019-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.02.2019, en estricta aplicación de las normas, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña Zoila Victoria García Alvarado, en contra de la Resolución Decanal N° 058-2019-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.02.2019.

Asimismo somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución Decanal N° 329-2018-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.09.2018, sin mayores comentarios y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Ratificar la Resolución Decanal N° 329-2018-SA-FDCP-UNFV de fecha 19.09.2018, en consecuencia cancelar la matrícula para el Año Académico 2011 de doña Zoila Victoria García Alvarado, alumna de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

20.El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la relación de Grados de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, remitidos por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General, mediante Oficio N° 020-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 09.01.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 21: Conferir el Grados de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Profesional aprobados por las diversas Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 9 columns: N°, FACULTADES, BACHILLER, TITULO, TIT. 2°ESP, MODALIDAD (TESIS, SUF. PROF., EXP. PROF., TRAB. ACAD.). It lists administrative and economic sciences faculties and their corresponding degrees and titles.



6039

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	CIENCIAS ECONÓMICAS	--	23	--	--	22	1	--
3	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA							
	BIOLOGÍA	1	--	--	--	--	--	--
4	CIENCIAS SOCIALES							
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	9	4	--	--	4	--	--
	SOCIOLOGÍA	10	6	--	1	4	1	--
	TRABAJO SOCIAL	15	7	--	--	7	--	--
5	DERECHO Y CIENCIA POLITICA							
	DERECHO	--	1	--	1	--	--	--
6	HUMANIDADES							
	ANTROPOLOGÍA	--	1	--	1	--	--	--
	ARQUEOLOGÍA	1	--	--	--	--	--	--
	LITERATURA	1	--	--	--	--	--	--
7	INGENIERÍA CIVIL							
	INGENIERÍA CIVIL	8	7	--	1	6	--	--
8	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA							
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	--	2	--	--	2	--	--
	INGENIERIA ELECTRONICA	--	4	--	--	4	--	--
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	1	1	--	--	1	--	--
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	1	2	--	--	2	--	--
9	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO							
	INGENIERÍA EN AMBIENTAL	--	2	--	1	--	1	--
10	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS							
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	5	18	--	--	18	--	--
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	7	13	--	--	13	--	--
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	4	8	--	--	8	--	--
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	4	18	--	--	18	--	--
11	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	MEDICINA	--	1	--	1	--	--	--
12	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA							
	INGENIERIA ALIMENTARIA	3	19	--	2	17	--	--
	INGENIERIA PESQUERA	1	3	--	--	3	--	--
	INGENIERIA EN ACUICULTURA	1	--	--	--	--	--	--
	TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	--	1	--	--	1	--	--
13	ODONTOLOGÍA							
	ODONTOLOGÍA	--	1	--	1	--	--	--
14	PSICOLOGÍA							
	PSICOLOGÍA	--		--		--	--	--
	PSICOLOGÍA (PSICOLOGÍA CLÍNICA)	--	1	--	1	--	--	--
	PSICOLOGÍA (PSICOLOGÍA EDUCATIVA)	--		--		--	--	--
	PSICOLOGÍA (PSICOLOGÍA SOCIAL)	--	1	--	1	--	--	--
	PSICOLOGÍA (PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL)	--	2	--	2	--	--	--
	PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	--	2	--	2	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	--	--	--	--	--	--	--
	PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	--	--	2	--	--	--	2
	PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA	--	--	1	--	1	--	--
	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	--	--	3	--	--	--	3
15	TECNOLOGÍA MÉDICA							
	LABORATORIO Y ANATOMIA PATOLOGICA	--	1	--	1	--	--	--
	TERAPIA FISICA Y REHABILITACION	--	1	--	1	--	--	--
	TERAPIA DE LENGUAJE	4	2	--	2	--	--	--
	OPTOMETRÍA	--	1	--	1	--	--	--
	RADIOLOGÍA	1	2	--	2	--	--	--
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	--	--	--	--	--	--	--
	BIOQUIMICA CLINICA	--	--	1	1	--	--	--
	HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	--	--	1	1	--	--	--
	TOMOGRAFIA COMPUTADA	--	--	1	1	--	--	--
	CITOLOGIA	--	--	2	2	--	--	--
	SUB TOTAL	107	157	11	29	131	3	5
	TOTAL GENERAL	275						

21.El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, entre el Hospital Cayetano Heredia y la Facultad de Psicología. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 22: Aprobar la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, entre el Hospital Cayetano Heredia y la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores.

22.El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, entre el Hospital Cayetano Heredia y



6040

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

la Facultad de Tecnología Médica. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 23: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, entre el Hospital Cayetano Heredia y la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

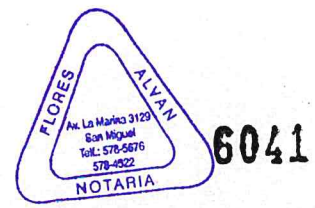
23. El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 013-2019-A-TH-UNFV de fecha 08.08.2019, relacionado a los ex Jefes de Departamento Académico comprendidos en la Observación N° 06 del Informe de Auditoría N° 399-2018-CG/CORELM-AC – Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, período 01.01.2014 al 30.06; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 531-2019-OCAJ- UNFV de fecha 23.10.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Declarar prescrita la acción administrativa disciplinaria para ejercer contra Jorge Runciman Tudela, ex Jefe del Departamento Académico de Lingüística y Literatura, Orazio Alberto Ramuni Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Filosofía y Ibett Yuliana Rosas Díaz, ex Jefe del Departamento Académico de Ciencia Política comprendidos en el comprendidos en la Observación N° 06 del Informe de Auditoría N° 399-2018-CG/CORELM-AC – Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, período 01.01.2014 al 30.06; archivándose los actuados conforme al Informe N° 013-2019-A-TH-UNFV de fecha 08.08.2019 del Tribunal de Honor.

24. El señor **Rector**, somete a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 012-2019-A-TH-UNFV de fecha 09.05.2019, que recomienda que no hay indicios razonables, que evidencien que la persona del Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, haya incurrido en inconducta funcional relacionado con la Contratación Docente de dicha Facultad. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: No hay mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario contra Dr. Carlos Vicente Navas Rondón ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, archivándose los actuados, conforme al Informe N° 012-2019-A-TH-UNFV de fecha 25.07.2019 del Tribunal de Honor.

25. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario señala que, el Informe N° 014-2019-A-TH-UNFV de fecha 15.08.2019 del Tribunal de Honor, recomienda se sancione con amonestación escrita a don Rubén Bruna Mercado, en su condición de Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a don Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y a don Luis Humberto Manrique Suarez, Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; asimismo, se declare de oficio, prescrita la acción administrativa disciplinaria para ejercer contra don Jorge Enrique Rodríguez Mejía, Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de conformidad al fundamento 26 de la resolución de la Sala Plena N° 001- 2016-SERVIR/TSC de fecha 31.08.2016, al Informe Técnico 1005-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 28.06.2018, al artículo 97 numeral 97.3 del Reglamento de la Ley N° 30057, disponiéndose el archivamiento del expediente en ese extremo. No habiendo intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario sancionar con amonestación escrita a don Rubén Bruna Mercado, en su condición de Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a don Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y a don Luis Humberto Manrique Suarez, Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



6041

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 26: Sancionar con amonestación escrita a los docentes: Rubén Bruna Mercado, ex Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, ex Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Luis Humberto Manrique Suarez, ex Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

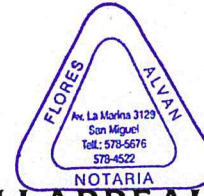
Asimismo, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario se declare de oficio, prescrita la acción administrativa disciplinaria para ejercer contra don Jorge Enrique Rodríguez Mejía, ex Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Declarar de oficio, prescrita la acción administrativa disciplinaria para ejercer contra Jorge Enrique Rodríguez Mejía, ex Jefe del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, disponiéndose el archivamiento del expediente ex ese extremo.

26. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, mediante escrito de fecha de recepción 22.07.2019, don Roger Barrantes Mestas, alumno del Doctorado en Educación, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 897-2019-EUPG-UNFV de fecha 18.06.2019, que declaró improcedente su solicitud de rectificación de nota de la Asignatura Defensa Nacional, dicho recurso fue remitido como corresponde a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para el informe correspondiente, dicha Oficina emitió el Informe Legal N° 394-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.08.2019, en el cual recomendó que se remita copia de los actuados a la Comisión de Procesos Disciplinario para Estudiantes; la mencionada comisión al evaluar el expediente observó que don Roger Barrantes Mestas, no está matriculado por lo tanto no tiene la condición de estudiante, motivo por el cual carece de objeto pronunciarse y recomienda el archivamiento del expediente. No habiendo intervenciones. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la recomendación de archivar el Informe N° 04-2019-A-CACPDE-UNFV de fecha 13.09.2019, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Archivar el Informe N° 04-2019-A-CACPDE-UNFV de fecha 13.09.2019 de la Comisión de Procesos Disciplinario para Estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores.

27. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el punto fue visto en la Sesión Extraordinaria N° 114 de Consejo Universitario de fecha 30.12.2019, en el cual se acordó "Remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría jurídica, a fin de que Informe sobre si el Tribunal de Honor es competente para abrir procesos disciplinarios a autoridades de gobierno", acuerdo que fue remitido mediante Oficio N° 003-2020-SG-UNFV de fecha 03.01.2020, al respecto la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 013-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.01.2020, remitió el Informe Legal N° 003-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.01.2020, en el cual luego de analizar el artículo 75° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el artículo 110° del Estatuto de la Universidad, manifiesta que, el Tribunal de Honor Universitario, se pronuncia sobre juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario, conforme al artículo 75° de la Ley N° 30220 y el numeral 169.31 del artículo 169° del Estatuto. En el presente caso, el Tribunal de Honor Universitario a través del Informe N° 018-2019-A-TH-UNFV, ha establecido las responsabilidades administrativas de ex autoridades de gobierno y ha recomendado el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contraviniendo las normas antes mencionadas, corresponde al Tribunal de Honor Universitario, elaborar su informe de precalificación ceñida a la conducta antiética incurrida por algunos miembros de la comunidad universitaria; en ese sentido concluye: que el Tribunal de Honor Universitario no es competente para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra ex autoridades de gobierno, situación regulada por los artículo 110° y 111° del Estatuto, el procedimiento administrativo disciplinario para autoridades en el Estatuto en todos sus extremos,



6042

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

razón por la cual se debe dejar sin efecto el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes aprobado mediante resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV de fecha 20.06.2017, por contravenir la Ley N° 30220 y el Estatuto. No habiendo intervenciones. El señor **Rector**, someta a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de dejar sin efecto la Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV de fecha 20.06.2017, remitiendo los actuados del Informe N° 018-2019-A-TH-UNFV de fecha 07.11.2019, Relacionado al Informe de Auditoría N° 006-2019-2-0206-AC - Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, Adquisición de Mesas de Disección Virtual Contratación Directa N° 008-2018-UNFV, Período del 01.01.2018 al 31.03.2019 a la Comisión de Asuntos Disciplinarios para Autoridades; asimismo, reiterar al Tribunal de Honor Universitario presente la propuesta del Reglamento de Ética, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Dejar sin efecto la Resolución R. 118-2017-CU-UNFV de fecha 20.06.2017.
ACUERDO 30: Remitir los actuados del Informe N° 018-2019-A-TH-UNFV de fecha 07.11.2019, Relacionado al Informe de Auditoría N° 006-2019-2-0206-AC - Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, Adquisición de Mesas de Disección Virtual Contratación Directa N° 008-2018-UNFV, Período del 01.01.2018 al 31.03.2019 a la Comisión de Asuntos Disciplinarios para Autoridades.
ACUERDO 31: Reiterar al Tribunal de Honor presente la propuesta del Reglamento de Ética.

28. El señor **Rector**, considera que para poder evaluar estos informes se debe de invitar a los Funcionarios responsables a una próxima Sesión de Consejo Universitario a fin de que sustenten dichos informes, por lo tanto, propone diferir el expediente para el próximo Consejo Universitario. Sin mayores comentarios al respecto, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de diferir los puntos 29, 30, 31 y 32 de la agenda para una próxima sesión de Consejo Universitario, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Diferir el Informe de la Ejecución de Compras, Obras y Servicios del 2016 a la fecha elaborado por la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, para una próxima Sesión de Consejo Universitario.

29. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de diferir para una próxima sesión de Consejo Universitario el Informe sobre los Convenios suscritos y su ejecución, desarrollo de la Movilidad Docente, Movilidad Estudiantil, Movilidad Administrativa elaborado por la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Diferir el Informe sobre los Convenios suscritos y su ejecución, desarrollo de la Movilidad Docente, Movilidad Estudiantil, Movilidad Administrativa elaborado por la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica para una próxima Sesión de Consejo Universitario.

30. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de diferir para una próxima sesión de Consejo Universitario el Informe Compras de Bienes y Equipos para los Proyectos de Investigación elaborado por la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Diferir el Informe Compras de Bienes y Equipos para los Proyectos de Investigación elaborado por la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares para una próxima Sesión de Consejo Universitario.

31. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de diferir para una próxima sesión de Consejo Universitario el Informe sobre Control de Papeletas de Permiso y el Informe sobre el Proyecto de Reglamento de Control de Asistencia de Personal Administrativo elaborado por la Oficina Central de Recursos Humanos, no habiendo votos en contra



6043

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 35: Diferir el Informe sobre Control de Papeletas de Permiso y el Informe sobre el Proyecto de Reglamento de Control de Asistencia de Personal Administrativo elaborado por la Oficina Central de Recursos Humanos para una próxima Sesión de Consejo Universitario.

32. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de diferir para una próxima sesión de Consejo Universitario el Informe de Contratación por Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS elaborado por la Oficina Central de Recursos Humanos, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 36: Diferir el Informe de Contratación por Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS elaborado por la Oficina Central de Recursos Humanos para una próxima Sesión de Consejo Universitario.

DESPACHO

1. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario resolver el contrato de don Reynaldo Murillo Vega, Docente Contratado en la Plaza N° 003212, Contrato DCU-B1, 32 horas, de la Facultad de Psicología, a partir del 25.10.2019. No habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 37: Resolver el Contrato de don Reynaldo Murillo Vega, Docente Contratado en la Plaza N° 003212, Contrato DCU-B1, 32 horas, de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores.

2. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario resolver el contrato de doña Elsa Regina Vigo Ayasta, Docente Contratada en la Plaza N° 002724, Contrato DCU-B1, 32 horas y de doña Priscila Karina Altamirano Cáceres de Galindo, Docente Contratada en la Plaza N° 03067, Contrato DCU-B1, 32 horas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 25.10.2019. No habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 38: Resolver los contratos de doña Elsa Regina Vigo Ayasta, Docente Contratada en la Plaza N° 002724, Contrato DCU-B1, 32 horas y de doña Priscila Karina Altamirano Cáceres de Galindo, Docente Contratada en la Plaza N° 03067, Contrato DCU-B1, 32 horas en la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 25.10.2019.

3. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la aprobación de los contratos docente para evitar el desabastecimiento en la Facultad de Ciencias Sociales, de don Javier Aurelio Cabello Candela, Plaza N° 003212, Contrato DCU-B1, 32 horas, don Carlos Enrique Llaque Alva, Plaza N° 002724, Contrato DCU-B1, 32 horas y de don Christian Manuel Martínez Navarro, Plaza N° 003067, Contrato DCU-B1, 32 horas, a partir del 01.09.2019. No habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 39: Autorizar los contratos docentes para evitar el desabastecimiento en la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Código Plaza	Tipo Contrato	Carga Académica	Fecha de Inicio
JAVIER AURELIO CABELLO CANDELA	41610976	003212	DC B1	32	01.09.2019
CARLOS ENRIQUE LLAQUE ALVA	43819454	002724	DC B1	32	01.09.2019
CHRISTIAN MANUEL MARTINEZ NAVARRO	40557986	003067	DC B1	32	01.09.2019

4. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe Final de la Décimo Sexta Convocatoria de personal por el régimen especial de Contrato Administrativo de



6044

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Servicios - CAS 2019. No habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 40: Autorizar los Contratos Administrativos de Servicios – CAS 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO DE CONTRATO	
					INICIO	TÉRMINO
1	MESTA VENTURA, CARLOS RODRIGO	Asistente de Servicio Pedagógico	S/. 1,800.00	OCBU	27.01.2020	26.04.2020
2	PAREDES AZAÑEDO, MASSIEL MACARENA	Asistente de Servicios de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	27.01.2020	26.04.2020
3	SALAZAR CARDENAS, VILMA	Asistente de Servicios de Salud I	S/. 2,000.00	OCBU	27.01.2020	26.04.2020
4	CHAVEZ HUAMANI, SMITH	Asistente de Servicios de Salud II	S/. 2,200.00	OCBU	27.01.2020	26.04.2020
5	RODRIGUEZ RAMIREZ, ANGELA YOHANA	Asistente Jurídico	S/. 2,000.00	SG	27.01.2020	26.04.2020

5. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la relación de Título de Especialista en Medicina, remitidos por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 075-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 28.01.2019. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 41: Conferir los Títulos de Especialista en Medicina aprobados por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", autorizando a la Secretaría General para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a la emisión de los diplomas correspondientes, conforme al siguiente detalle:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD			
					TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" TÍTULO SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	60	---	60	---	---
SUB TOTAL		0	0	60	0	60	0	0
TOTAL GENERAL		60						

6. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de ocho (08) docentes de la data de los Proyectos de Investigación 2019 aprobado con Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019. No habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 42: Excluir de ocho (08) docentes de la data de los Proyectos de Investigación 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, excluyéndolos de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019, conforme al siguiente detalle:

DOCENTES	RESOLUCIÓN R. N°	FACULTAD	MOTIVO
Arq. Luis Fernando Vildose Picón	5094-2019-CU-UNFV 09.04.2019	FAU	Cese por límite de edad
Dr. Isaac Roberto Ángeles Lazo	5099-2019-CU-UNFV 09.04.2019	FCCSS	Cese por límite de edad
Dr. Jorge Isaac Cárdenas Ubillus	5864-2019-CU-UNFV 17.07.2019	FCE	Cese por límite de edad
Mg. Mariano Ulloa Miñano	5098-2019-CU-UNFV 09.04.2019	FE	Cese por límite de edad
Dr. Juan Rubén Pacheco Alvarado	6794-2019-CU-UNFV 11.12.2019	FE	Cese por causal de renuncia
Mg. Nury Estelita Nanetti Sandoval	6309-2019-CU-UNFV 20.09.2019	FE	Cese por causal de renuncia
Mg. Juan Miguel Meneses García	5809-2019-CU-UNFV 15.07.2019	FAU	Cese por fallecimiento
Lic. Odon Brindis Rosales Huatuco	6099-2019-CU-UNFV 19.08.2019	FH	Cese por límite de edad

7. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la exclusión de dos (02) docentes de la data de los Proyectos de Investigación 2019 aprobado con Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019. No habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 43: Excluir a dos (02) docentes de la data de los Proyectos de Investigación 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, excluyéndolos de la Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019, conforme al siguiente detalle:

DOCENTES	RESOLUCIÓN	FACULTAD	MOTIVO
Dr. Juan Mariano Herrera Abad	R. D. N° 304-2019-FIIS-UNFV - 09.07.2019	FIIS	Licencia sin goce de haber
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina	R. R. N° 6754-2019-CU-UNFV - 05.12.2019	FIIS	Cese por causal renuncia



6045

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

8. El señor **Rector**, sede la palabra al **Secretario General** (e), para que informe sobre el punto, al respecto el mencionado Funcionario, indica que, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, se ha incorporado el Sistema WEB. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto de la Sota Silva**, para manifestar que esta propuesta de modificación de los Artículos 32° y 130° de dicho Reglamento es para mejorar los procedimientos en la Universidad, estableciendo las funciones del sistema WEB a determinada oficina. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la modificación de los artículos 32° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019. No habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 44: Aprobar la modificación de los Artículos 32° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de esta Casa de Estudios Superiores, los cuales, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 32°

De la Oficina Central de Registros Académicos – OCRAC

Es el órgano encargado de coordinar y ejecutar las actividades de recopilación, registro, resguardo y emisión de la documentación e información académica oficial, actualizada de estudiantes y egresados, así como coordinar, apoyar y verificar el proceso de matrícula virtual mediante el Sistema SUMWEB, así como coordinar con las instancias respectivas la emisión y entrega de los carnés universitarios. Desarrolla las siguientes funciones:

(...)

- d. Establecer los procedimientos para la administración y emisión de los documentos académicos como: Certificado de Estudio, Constancia de Ingreso, Constancia de Expediente Completo, Constancia de No Haber Efectuado Traslado, Record Académico y otros, emitidos del Sistema SUMWEB.

(...)

Artículo 130°

Escuela(s) Profesional(es)

Es una unidad orgánica encargada del diseño y la actualización del currículo de las carreras profesionales de Pregrado y Segunda Especialidad Profesional, así como de dirigir su implementación, para la formación y capacitación, hasta la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional correspondiente. Es responsable de la Gestión Académica Virtual del Sistema SUMWEB: programación de asignaturas y horarios, proceso de matrícula virtual, seguimiento y monitoreo al docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje, velar por el cumplimiento de la publicación del sílabo e ingreso de notas, y otras actividades señaladas en el Calendario Académico. Asimismo, contempla la validación mediante su visación de oficio (sellado y firmado) de los siguientes documentos: Boleta de notas y duplicados, Constancia de Orden de Mérito, Constancia de egresado, Constancia de estudio, Constancia de matrícula, Informe académico. Agrupa a los estudiantes de su carrera profesional y a los docentes asignados a las asignaturas. Se encarga de gestionar los estudios generales, los estudios de pregrado de las carreras que imparte y de Segunda Especialidad Profesional de la facultad. Desarrolla las siguientes funciones:

(...)

- g. Promover el uso de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza – aprendizaje, siendo una actividad inherente a la praxis del docente la publicación de sus clases, tareas, foros, evaluaciones virtuales, registro de asistencias y videoconferencias del Sistema SUMWEB.

(...)

9. El Señor **Rector**, sede la palabra al **Secretario General** (e), para que informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la propuesta de modificación del artículo 69° del Reglamento General, es para precisar que la Universidad cuenta con un Comité de Ética en cada Facultad y en la Escuela Universitaria de Posgrado. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la modificación del artículo 69° del Reglamento General. No habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 45: Aprobar la modificación del Artículo 69° del Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores, el cual, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 69. El comité de ética cumple la función de asesorar, fomentar y velar por la práctica de los principios éticos e la realización de trabajos de investigación, para asegurar el respeto a la dignidad humana y el uso racional de los recursos naturales, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales. La Universidad cuenta con un comité central para la investigación, y comités de ética en cada facultad y en la Escuela Universitaria de Posgrado. Su composición, sus funciones y sus niveles de coordinación se establecerán en el reglamento respectivo.



6046

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

10. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la incorporación de tarifas al Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos. Sin comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 46: Aprobar la Incorporación de tarifas al Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL - CURES

N°	Código Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Código Banco	Código Servicio Banco	CTA.CTE.
CURSOS DE 32 HORAS (SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y AMBIENTE)						
1	Público en General	Público en General	450.00	82510	020	110-01-0416304
2	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	340.00	82511	020	110-01-0416304
3	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	405.00	82512	020	110-01-0416304
4	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	225.00	82513	020	110-01-0416304
CURSOS DE 32 HORAS (RECURSOS HUMANOS, COACHING, GESTIÓN PÚBLICA, TESORERÍA, MARKETING, PROYECTOS DE INVERSIÓN)						
5	Público en General	Público en General	400.00	82514	020	110-01-0416304
6	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	300.00	82515	020	110-01-0416304
7	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	360.00	82516	020	110-01-0416304
8	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	200.00	82517	020	110-01-0416304
CURSOS DE 32 HORAS (MANEJO DE LOS SISTEMAS GUBERNAMENTALES)						
9	Público en General	Público en General	500.00	82874	020	110-01-0416304
10	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	375.00	82875	020	110-01-0416304
11	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	450.00	82876	020	110-01-0416304
12	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	250.00	82877	020	110-01-0416304
CURSOS DE 80 HORAS (PROCESOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO (NUEVA LEY Y REGLAMENTO)						
13	Público en General	Público en General	1,000.00	82522	020	110-01-0416304
14	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	750.00	82523	020	110-01-0416304
15	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	900.00	82524	020	110-01-0416304
16	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	500.00	82525	020	110-01-0416304
CURSOS DE 120 HORAS (ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA)						
17	Público en General	Público en General	1,200.00	82526	020	110-01-0416304
18	Alumnos Pregrado (DESC 25%)	Alumnos Universitarios de Pregrado (DESC 25%)	900.00	82527	020	110-01-0416304
19	Posgrado/CURES (DESC 10%)*	Alumnos Universitarios de Posgrado / CURES - UNFV (DESC 10%)	1,080.00	82528	020	110-01-0416304
20	Docentes/Adminis (DESC 50%)*	Docentes y Administrativos - UNFV (DESC 50%)	600.00	82529	020	110-01-0416304
Cursos IN HOUSE						
21	Corporativos (15%, 20%, 25%)*	Corporativos (15%, 20%, 25%)* * Las tarifas están sujetas a porcentajes de descuento según la modalidad * La cantidad de horas por curso serán indicadas en la Resolución respectiva.		82530	020	110-01-0416304
VARIOS						
22	Constancias de Estudios CURES	Constancias de Estudios CURES	10.00	82531	020	110-01-0416304
* EXCLUSIVO PARA PARTICIPANTES DE LA UNFV						

CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS - CUDI

N°	Código Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Código Banco	Código Servicio Banco	CTA.CTE.
CURSOS DE IDIOMAS						
1	CUR_ESPECIALES_TECNICO	CURSOS ESPECIALES DE IDIOMAS-TÉCNICO	150.00	82878	015	110-01-0450881
2	INGLES INTENSIVO_TITUL PROF	CURSO INTENSIVO DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS	300.00	82879	015	110-01-0450881
MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN						
1	C_CAPACITACION/ACTUALIZACIÓN	DICE: CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION (CICLO) DEBE DECIR: CURSO DE IDIOMAS INTENSIVO NIVEL BÁSICO PARA EGRESADOS UNFV (QUE ESTÁN LLEVANDO EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA TITULACIÓN)	250.00	82597	015	110-01-0450881
ACTUALIZACIÓN DE TARIFA						
1	CUR_REPASO SUFICIENTE - PARTICULAR	CURSO DE REPASO PARA EXAMEN DE SUFICIENCIA - PARTICULARES	300.00	82594	015	110-01-0450881
2	CUR_SUPER - PÚBLICO (32 HORAS)	CURSO SUPERINTENSIVO - PÚBLICO EN GENERAL (32 HORAS)	500.00	82605	015	110-01-0450881

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO - EUPG

N°	Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Tipo de Tarifa		Código Banco	Código Servicio Banco	CTA.CTE.
				Fija	Variable			
PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN								
27	PLAN DE TESIS (48 HORAS)	CURSO/TALLER DE ELABORACION DE PLAN DE TESIS (MODULO I - 48 HORAS)	2,400.00		x	82568	012	110-01-0414438
28	TALLER DE TESIS (96 HORAS)	CURSO/TALLER DE ELABORACION DE TESIS (MODULO II - 96 HORAS)	4,800.00		x	82569	012	110-01-0414438

11. El señor Rector, sede la palabra al Jefe de la Dirección General de Administración – DIGA, para que explique sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 – PIA2020, requiere ser reajustado y reestructurado para financiar actividades prioritarias relacionadas a la implementación de observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, durante la verificación presencial de algunos indicadores para el Licenciamiento de la Universidad, por tanto, de acuerdo a las reuniones de coordinación con la Alta Dirección, la Oficina Central de Planificación y la Oficina Central de Logística y Servicios Generales, se han identificado una serie de bienes y servicios cuyo listado se les ha remitido que no son prioritarios destinando dichos recursos a otras actividades, la necesidad de realizar priorización del PIA 2020 es para financiar actividades que no cuentan con



6047

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

asignación presupuestal y que requieren atención prioritaria para subsanar las observaciones antes mencionadas, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio, por un importe de S/ 1 218 565.00. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto de la Sota Silva**, para solicitar que, se considere las reparaciones requeridas por la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Primera Priorización Presupuestal 2020, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 47: Aprobar la Primera Priorización Presupuestal Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 de esta Casa de Estudios Superiores, por un importe total de S/ 1 218 565.00 (Un millón doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y cinco Soles), conforme al siguiente detalle:

N°	ACTIVIDAD	IMPORTE
1	FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE EUPG	92,000.00
2	ENFERMERAS PARA TÓPICOS (6)	132,000.00
3	SOPORTE TÉCNICO CEUCI (10 ENERO-MARZO) (20 ABRIL- DICIEMBRE)	273,000.00
4	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES - CURES	38,000.00
5	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA CIVIL EN LA UNFV	25,000.00
6	FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE COMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA.	20,000.00
7	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA INTERIOR DE LABORATORIOS, TALLERES, BIBLIOTECA Y COMEDORES	95,565.00
8	PLANES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES	72,000.00
9	PLANES DE GESTIÓN DE EGRESADO E INSERCIÓN LABORAL	87,000.00
10	SERVICIO DE LOCACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LOCALES (PINTORES, ALBAÑIL, CARPINTERO, CERRAJERO, Y JARDINERO)	120,000.00
11	SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO APLICATIVO SUNWEB	84,000.00
12	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS LOCALES	70,000.00
13	INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	30,000.00
14	ASESORÍA LEGAL EXTERNA Y GASTOS LEGALES	60,000.00
15	ANAQUELES PARA DEPÓSITOS DE RESIDUOS RAEE	20,000.00
TOTAL		1,218,565.00

12. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los Proyectos de Investigación a nivel de Facultades 2020, sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 48: Aprobar los Proyectos de Investigación a nivel de Facultades 2020 de esta Casa de Estudios Superiores.

13. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento de Fomento a la Investigación Científica, sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 49: Aprobar el Reglamento de Fomento a la Investigación Científica de esta Casa de Estudios Superiores.

14. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento de la Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional por la modalidad de Estancia Corta, sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 50: Aprobar el Reglamento de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional por la modalidad de Estancia Corta de esta Casa de Estudios Superiores.

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, sobre la modificación del punto 2 del literal b) del numeral 2 de la Décima Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento General de Grados y Títulos. El **Dr. Pinto De La Sota Silva**, manifiesta que, durante el Año 2019 muchas Facultades no han podido programar los cursos de actualización, lo cual perjudicaría a muchos graduados que ingresaron bajo los alcances de la Ley N° 23733 y que solicitaron acogerse a dicha modalidad, motivo por el cual es necesario modificar la norma antes mencionada excluyendo la fecha límite (2019) para la programación de los cursos de actualización en las Facultades; sin mayores comentarios, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido antes mencionado. No habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente por unanimidad:



6048

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 51: Modificar el punto 2 del literal b) del numeral 2 de la Décima Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Grados y Títulos, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

2. Título Profesional

Para la obtención del título profesional se requiere:

(...)

b) Aprobar alguna de las siguientes modalidades de evaluación:

(...)

2. Examen de suficiencia profesional (curso de actualización).

(...)

(...)

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector, da por culminada la presente sesión, siendo las 17:15 horas del mismo día mes y año.



Dr. Juan Oswaldo Alfaro Benredo
Rector



Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico



Lic. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General (e)